



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acta 18/1er.A/2º.P.Ord./ 2022/LXIII

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

PRESIDE: DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.
SECRETARIOS: DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.
DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo "Salón de Sesiones Constituyentes 1918", con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **miércoles seis de abril** del año **dos mil veintidós**, para la celebración de la **sesión del miércoles trece** del presente mes y año a las once horas.

Preside la sesión la Diputada Ingrid del Pilar Santos Díaz y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Raúl Antonio Romero Chel y Rafael Alejandro Echazarreta Torres, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

La Presidencia de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que las Diputadas y Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, les informó a las Diputadas y Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: Esteban Abraham Macari, Kareem Faride Achach Ramirez, Rubí Argelia Be Chan, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Rafael Alejandro Echazarreta Torres, Luis René Fernández Vidal, Abril Ferreyro Rosado, Karla Reyna Franco Blanco, Melba Rosana Gamboa Ávila, Vida Aravari Gómez Herrera, Carmen Guadalupe González Martín, José Crescencio Gutiérrez González, Fabiola Loeza Novelo, Dafne Celina López Osorio, Víctor Hugo Lozano Poveda, Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, Jesús Efrén Pérez Ballote, Gaspar Armando Quintal Parra, Erik José Rihani González, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Raúl Antonio Romero Chel, Karla Vanessa Salazar González, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Eduardo Sobrino Sierra y Jazmín Yaneli Villanueva Moo.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veintiocho minutos del día trece de abril del año 2022**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha seis de abril del año dos mil veintidós.

III.- Asuntos en carterá:

- a) Oficio número DGPL-2P1A.-1103.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.
- b) Oficio número DGPL-2P1A.-1092.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.
- c) Oficio número PTSJ/183/2022, suscrito por el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.
- d) Oficio suscrito por el Ingeniero Paulino Ek Chan, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, con el que remite su Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2021-2024.
- e) Oficios de los HH. Ayuntamientos de Baca, Cacalchén, Chichimilá, Chocholá, Maní, Maxcanú, Muna, Teabo, Tekit y Tixcacalcupul, Yucatán, con los que remiten su Informe anual consolidado del ejercicio de los recursos públicos correspondientes al periodo de enero-diciembre de 2021.
- f) Solicitud de la Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo, para que la Iniciativa

P.S.

2



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, turnada a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, en fecha 16 de febrero del año en curso, sea retornada a las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad y Género y a la de Justicia y Seguridad Pública.

- g) Iniciativa para modificar la constitución política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en Materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.
- h) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Regula la Revocación de Mandato en el Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres.
- i) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Código de Familia para el Estado de Yucatán y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Sujetos a Tutela Pública por parte del Estado de Yucatán, suscrita por los Diputados y Diputadas Gaspar Armando Quintal Parra, Karla Reyna Franco Blanco, Fabiola Loeza Novelo y Rafael Alejandro Echazarreta Torres.
- j) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en materia de Parlamento Abierto, suscrita por la Diputada Rubi Angelia Be Chan y el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres.
- k) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la nueva Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Karem Faride Achach Ramirez.
- l) Dictamen de acuerdo de la Comisión de Postulación a la "Excelencia Docente del Estado de Yucatán".
- m) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el que se modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tixpéhual, Yucatán.
- n) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán y la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.
- o) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán,



LX II LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

en materia de actualización de tasas, cuotas y tarifas.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a discusión** de las Diputadas y Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se **sometió a votación la síntesis del Acta**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio número DGPL-2P1A.-1103.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que comunica la aprobación del acuerdo, mediante el cual, el Senado de la República exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal para que firme la declaración sobre apoyo público internacional para la transición a las energías limpias, la agenda de avances, y los avances de Glasgow, los cuales fueron adoptados durante el desarrollo de la vigésima sexta conferencia de las partes de la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. Impulse la transición en materia de electromovilidad, conforme la declaración de la COP26 para acelerar la transición a automóviles y vans 100% cero emisiones. Implemente en coordinación con las entidades federativas, acciones y políticas públicas para reducir las emisiones de gas metano provocadas por la actividad humana conforme a lo establecido por las Leyes y acuerdos internacionales en la materia. Asimismo, exhortan respetuosamente a las Legislaturas locales, a los gobiernos de las entidades federativas y a sus presidencias municipales para que en su respectivo ámbito de competencia, realicen reformas Legislativas o administrativas, con la finalidad de adoptar políticas públicas que aceleren la transición a la electromovilidad. Cambien de manera gradual el parque vehicular por automóviles y camionetas eléctricas y adopten medidas y acciones que prevengan y disminuyan la generación de emisiones de gases de efecto invernadero e impulsen reformas Legislativas o administrativas en materia de residuos, economía circular y reducción de metano. ENTERADO.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

P.S.



III LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

B) Oficio número DGPL-2P1A.-1092.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que informa la aprobación del acuerdo, mediante el cual el Senado de la República, exhorta respetuosamente a los Congresos locales de las 32 Entidades Federativas a analizar, legislar y reformar los ordenamientos jurídicos locales, con el fin de establecer modelos de sustitución de transporte público como es el caso de autobuses o trenes y de transporte privado tipo taxi por vehículos de bajas o cero emisiones. A la Comisión Reguladora de Energía a establecer lineamientos para incentivar el desarrollo de estaciones de carga para carros eléctricos, con el fin de asegurar el abasto para las personas usuarias o propietarias de estos vehículos. A las entidades federativas para que, a través de sus autoridades municipales y locales, establezcan los marcos jurídicos necesarios para que los servicios de transporte privado que funcionan a través de plataformas o aplicaciones digitales establezcan una estrategia de transición hacia un modelo de bajas emisiones, sin afectar los derechos de quienes actualmente prestan el servicio. A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a elaborar un plan de transición gradual hacia la movilidad eléctrica, con el fin de apoyar a aquellas personas usuarias de transportes públicos o particulares que busquen adquirir un vehículo eléctrico. Y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a establecer incentivos fiscales para que las personas usuarias de transportes públicos o particulares que utilicen o posean un vehículo eléctrico. ENTERADO.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Oficio número PTSJ/183/2022, suscrito por el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, con el que comunica el retiro del cargo de la Magistrada Adda Lucelly Cámara Vallejos, a partir del 9 de abril del año en curso.

Mérida, Yucatán, a 07 de abril de 2022.
Oficio número: PTSJ/183/2022.
Asunto: Urgente.

Honorable Congreso del Estado de Yucatán
P r e s e n t e .

Por este conducto me permito comunicar que en la séptima sesión ordinaria del

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día de hoy, la Magistrada Tercera del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Doctora en Derecho Adda Lucelly Cámara Vallejos, presentó un escrito datado el día 05 de los corrientes (el cual se adjunta copia al presente) en cuyo contenido, entre otros puntos, externó su decisión de retirarse del cargo de Magistrada a partir del 09 de abril del año en curso, a lo cual el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó darse por enterado, se admitió ese punto por ser procedente y ordenó a hacer del conocimiento lo anterior al Gobernador Constitucional del Estado y a este H. Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y para que la Doctora en Derecho Cámara Vallejos esté en aptitud de ejercer su derecho a su haber de retiro.

ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Yucatán.

C.c.p. Al H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
C.c.p. Doctora en Derecho Adda Lucelly Cámara Vallejos.
C.c.p. Archivo.

Concluida la lectura del oficio del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, continuando con el trámite correspondiente la Presidenta de la Mesa Directiva; DE ENTERADO. SE TURNO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Oficio suscrito por el Ingeniero Paulino Ek Chan, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, con el que remite su Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2021-2024. ENTERADO.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Oficios de los HH. Ayuntamientos de Baca, Cacalchén, Chichimilá, Chocholá, Maní, Maxcanù, Muna, Teabo, Tekit y Tixcacalcupul, Yucatán, con los que remiten su Informe anual consolidado del ejercicio de los recursos públicos correspondientes al periodo de enero-diciembre de 2021. SE TURNO A LA COMISIÓN PERMANENTE



P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en
cartera:

F) Solicitud de la Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo, para que la Iniciativa por
la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, turnada a la Comisión
Permanente de Igualdad de Género, en fecha 16 de febrero del año en curso, sea
returnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad y Género y a la de
Justicia y Seguridad Pública.

El Secretario Diputado Romero Chel, dio lectura a la solicitud presentada:

**C. DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE LA LXIII LEGISLATURA**

Atención: Lic. Adrián Abelardo Anguiano Aguilar
Secretario General del H. Congreso del Estado de
Yucatán, LXIII Legislatura

Quien suscribe el presente escrito, ciudadana Jazmín Yaneli Villanueva Moo, en mi
carácter de Diputada en este Honorable Congreso del Estado, me permito
respetuosamente dirigirme a usted dentro de las atribuciones de mi investidura como
representante popular tengo, para hacerle la siguiente solicitud, que considero
adecuada dentro de las posibilidades de alcanzar mejores productos legislativos,
particularmente del reencauzamiento de la iniciativa por El Que se Reforman Y
Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre
de Violencia del Estado de Yucatán, presentada por su servidora en fecha 09 de
febrero de la presente anualidad, misma que fue turnada en fecha 16 del mismo mes
y año a la Comisión de Igualdad de Género.

En este tenor y por considerarlo relevante hago notar que el día 10 de marzo del
presente año en su facultades como diputada, la Ciudadana Vida Aravari Gómez
Herrera presentó Iniciativa con Proyecto De Decreto Por El Cual Se Adicionan y
Modifican Diversos Artículos A La Ley de Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De
Violencia, Código De Familia Y Al Código Penal, Todos del Estado de Yucatán, En

P.S.

?



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Materia De Violencia Vicaria, que en fecha 16 de marzo fue turnada para su discusión, revisión y análisis y probable Dictamen al trabajo conjunto de Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y Justicia y Seguridad Pública.

En un hecho y se podrá percibir que la iniciativa que inicie y la de diputada Vida Aravari Gómez hacen consideraciones de temáticas similares que invitan a revisar y analizar en conjunto. Lo anterior y en intención positiva de acciones productivas de orden parlamentario, las hago llegar a usted para que tenga a bien esa Mesa Directiva para reencauzar el turno de la Iniciativa que presenté, hacia los trabajos de Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y Justicia y Seguridad Pública.

Convencida de la actitud positiva y responsable con la que la Mesa Directiva podrá apreciar mi solicitud, me permito reiterarle mi agradecimiento de antemano y profundo respeto.

Protesto lo necesario

Merida, Yucatán, a 29 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE
DIPUTADA JAZMIN YANELI VILLANUEVA MOO
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Finalizada la lectura del oficio de solicitud presentada por la Diputada Villanueva Moo, la Presidenta manifestó; Diputadas y Diputados de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y 82 fracciones I y III del Reglamento del citado Ordenamiento Jurídico, puso a discusión la petición, de conformidad con el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, las Diputadas o Diputados que deseen hablar en contra, inscribirse con el Diputado Secretario Rafael Alejandro Echazarreta Torres y las Diputadas o Diputados que estén a favor, con el Diputado Secretario Raul Antonio Romero Chel. Recordándoles a los Señores Diputados que podrán hablar cinco Diputados en contra y cinco a favor.

No habiendo discusión, **sometió a votación la petición**, manifestarlo en forma económica; **aprobada por unanimidad**. En tal virtud, la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Jazmin Yaneli Villanueva Moo, se turnó a las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y a la de Justicia y Seguridad Pública.

B

P.S.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

G) Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en Materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. SE TRUNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

H) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Regula la Revocación de Mandato en el Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres. SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

I) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Código de Familia para el Estado de Yucatán y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán en Materia de Supervisión y Cuidado de las Niñas, Niños y Adolescentes Sujetos a Tutela Pública por parte del Estado de Yucatán, suscrita por los Diputados y Diputadas Gaspar Armando Quintal Parra, Karla Reyna Franco Blanco, Fabiola Loeza Novelo y Rafael Alejandro Echazarreta Torres. SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

J) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Gobierno

P.S. 9



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en materia de Parlamento Abierto, suscrita por la Diputada Rubí Argelia Be Chan y el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres. SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

K) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la nueva Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Karem Faride Achach Ramirez. SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

L) Dictamen de Acuerdo de la Comisión de Postulación a la "Excelencia Docente del Estado de Yucatán".

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el Artículo 84 de su propio reglamento, **solicitó la dispensa de trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el acuerdo contenido en el mismo, manifestarlo de forma económica; aprobada por unanimidad.**

Continuando con el trámite la Presidenta, pidió al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al Acuerdo:

A C U E R D O Artículo Primero. Se otorga el reconocimiento "**A la Excelencia docente del Estado de Yucatán**" al Profesor Carlos Alberto Pérez y Pérez, por su destacada labor en el ámbito de la docencia, investigación, promoción de la lengua maya, mejora de la comunidad, el rescate y preservación de la historia y cultura de Yucatán. **Artículo Segundo.** Hágase del conocimiento al Profesor Carlos Alberto Pérez y Pérez su designación para que, si a bien lo tiene, se sirva asistir a este Recinto del Poder Legislativo a una sesión Solemne que se celebrará en el mes de mayo del 2022, en la fecha que determine la Presidencia del Honorable Congreso del Estado de

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Yucatán para la entrega del reconocimiento respectivo. **Transitorio Artículo Único.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. COMISIÓN DE POSTULACIÓN "A LA EXCELENCIA DOCENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN". PRESIDENTE: DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, RÚBRICA; VICEPRESIDENTA: DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN, RÚBRICA; SECRETARIO: DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL, RÚBRICA; SECRETARIA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO, RÚBRICA; VOCAL: DIP. MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA, RUBRICA.**

Al término de la lectura del Acuerdo la Presidenta; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 76, 82 y 89 Fracción III de su propio reglamento, **puso a discusión en lo general el Dictamen.** Las y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor, y a hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

Se le dio el uso de la palabra para hablar a favor al **Diputado José Crescencio Gutiérrez González** quien expresó: 'Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y de los ciudadanos que nos acompañan en este Recinto y de quienes siguen esta sesión mediante las redes sociales. 'El Maestro deja una huella para la eternidad; nunca se puede decir cuando se detiene su influencia' cita de Henry Adams. Los Maestros son pieza fundamental del Sistema Educativo de nuestro Estado y el país. El Profesor, Maestro o Docente es quien tiene a su cargo la responsabilidad de la formación integral de los estudiantes y en muchas ocasiones sirven de vínculo entre los miembros de las comunidades donde laboran, entre los profesionales más importantes que abonan al desarrollo personal del ser humano está la docencia; en algún momento de nuestra vida un docente ha marcado una etapa de esta ya que son quienes dan rumbo a la sociedad en la que vivimos a través de la transmisión de conocimientos reflejando en sí, la calidad del profesor quien tiene la responsabilidad de formar hombres y mujeres que son pilares de la familia y la sociedad. Los Maestros son la pieza fundamental para que todos podamos tener una educación de excelencia como un derecho consagrado en nuestra Constitución por tal motivo, la sociedad le reconoce a los Maestros su esfuerzo, dedicación, vocación y desempeño incentivándolos a seguir comprometidos,

PS

1:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

satisfechos y orgullosos de su labor. Por lo anterior y como un acto de justicia social el Congreso del Estado de Yucatán, hoy reconoce la labor de las Maestras y Maestros como parte fundamental de la historia que se ha construido y se sigue construyendo mediante el reconocimiento "A la Excelencia Docente del Estado de Yucatán" que tiene la finalidad de exaltar la labor y el trabajo de las Maestras y Maestros que se encuentran en activo y distinguiéndose por sus acciones, servicios o trayectorias ejemplares, sobresalientes o de impulso a la educación en el Estado. Vaya nuestro reconocimiento amplio a todas y todos los Maestros de Yucatán, quienes han cumplido con su compromiso histórico en favor de la educación de excelencia aún en tiempos de pandemia. De la convocatoria emitida para la entrega de este reconocimiento se obtuvieron 4 propuestas, mismas que fueron presentadas por el Comité Ejecutivo de la Sección 57 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, aprovechó el momento para saludar con respeto y afecto al Secretario General de la Sección 57 el Maestro Alejandro Chulim Cime y a los compañeros de su comité que hoy nos visitan; bienvenidas y bienvenidos... (Aplausos). La Comisión de Postulación para el Reconocimiento "A la Excelencia Docente del Estado de Yucatán", la cual tengo el honor de presidir y que está integrada por los Diputados Melba Rosana Gamboa Ávila, Diputada Karla Reyna Franco Blanco, Diputada Rubi Argelia Be Chan y el Diputado Luis René Fernández Vidal se dio a la tarea de analizar las propuestas recibidas revisando cada una de ellas, haciendo un análisis de la información proporcionada de los candidatos lo que llevó a la reflexión de que todos los postulados son profesionales comprometidos, dedicados a la docencia, pero conforme a lo establecido en la convocatoria se llegó a la decisión de la cual derivó en el Dictamen correspondiente en el cual se propone como beneficiario a este reconocimiento al Doctor Carlos Alberto Pérez y Pérez por su destacada labor en el ámbito de la docencia, por sus acciones, servicios y trayectoria ejemplar y sobresaliente y de impulso al desarrollo de la educación en Yucatán. En este sentido, se destaca que el Doctor Carlos Alberto Pérez y Pérez es un docente con más de 30 años de servicio, con una amplia trayectoria en los niveles educativos de secundaria, preparatoria, licenciatura y de posgrado, entre las acciones más emblemáticas realizadas por este docente se tiene la promoción de campañas de conservación y limpieza en escuelas y del medio ambiente, charlas y conferencias sobre los efectos dañinos de las drogas y el alcohol, sobre el noviazgo en adolescentes, la integración familiar entre otros, participando de igual manera en diferentes campañas de salud y vacunación en coordinación con las autoridades municipales, otras acciones destacadas del Doctor Carlos Alberto Pérez y Pérez es el proyecto propuesto y organizado por el mismo donde se vincula el arte con la historia nacional y local mediante la elaboración de murales en las escuelas alusivos a la historia nacional, siendo así el fundador y uno de los principales promotores de la 'Casa de la Historia de la Educación en Yucatán' recinto en donde

P.S. 12



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

se guarda, preserva y difunde el patrimonio histórico de la educación en la entidad. En cuanto a esto, es pertinente mencionar que el Doctor Pérez y Pérez se encargó de organizar y clasificar el primer acervo documental destacando en el ámbito también de la investigación sobre temas de la Guerra de Castas, la Revolución Mexicana y sobre la vida de diversos poetas, educadores y políticos, obras de las cuales, se han dado a conocer en diversos Congresos Internacionales. Fue Director Académico de la Universidad de Oriente en donde propuso la creación del posgrado en dicha Institución poniendo en marcha mediante su diseño las Maestrías de Educación Intercultural y Lengua Maya, Administración Pública y Gastronomía, destacando su tarea en favor de la Lengua Originaria de Yucatán. De 2014 a 2016 fue miembro del Consejo Académico para la Evaluación de la Educación Indígena en México, dependiente del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, siendo el único yucateco en haber pertenecido a dicho consejo. El Doctor Pérez y Pérez fue integrante también de la Comisión para la evaluación de las lenguas indígenas del CENEVAL, donde siempre promovió el respeto a los pueblos indígenas, durante la pandemia del COVID 2019, creó una red de apoyo para padres de familia y docentes en las que mediante 50 boletines y más de 100 circulares compartidos de manera virtual logró que la institución educativa a su cargo, continuara desarrollando su función académica de promoción de los valores y de apoyo a la comunidad. Por todo lo anterior, el Doctor Carlos Alberto Pérez y Pérez es considerado un digno merecedor al reconocimiento a la Excelencia Docente del Estado de Yucatán por su amplia trayectoria académica y aportación a la educación en el Estado por lo que le pido a las Diputadas y Diputados Integrantes de este Pleno, nos sumemos en un voto a favor a efecto de aprobar el Dictamen que hoy nos ocupa. Es cuanto. Muchas gracias".

La Presidenta de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados, **se considera el Dictamen lo suficientemente discutido en lo general**; en forma económica; **está suficientemente discutido el Dictamen en lo general por unanimidad**. Sometiendo a votación el Dictamen en lo general, en forma económica; **aprobado por unanimidad de votos**. Continuando con el trámite, **puso a discusión el Dictamen en lo particular**, las y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y las y los Diputados que deseen hablar a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. Recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

No habiendo discusión, **se sometió a votación el Dictamen en lo particular**, en forma económica, **aprobado por unanimidad de votos**. En tal virtud, se turnó a la Secretaria de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto

P.S.

13



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

aprobado.

Solicito al Secretario Diputado, Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dé lectura al siguiente asunto en cartera:

M) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el que se modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tixpéhuatl, Yucatán.

Seguidamente la Presidenta; Diputados y Diputadas en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio reglamento, **solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen con el objeto de que se lea únicamente el Decreto contenido en el mismo.** Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica; **se aprobó por unanimidad.**

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al Decreto.

D E C R E T O Por el que se modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tixpéhuatl, Yucatán. **Artículo único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 29; se reforma el primer párrafo y las cantidades previstas en las fracciones VI, IX, XV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVIII, LI, LIX, LXI, LXIII, LXV, LXVII. y se adiciona la fracción LXXXI, del inciso F del artículo 83; se adiciona el segundo párrafo al artículo 88; se adicionan los artículos 98 Bis, 98 Ter, 100 Bis, 103 Bis, 106 Bis, 109 Bis, 109 Ter, y 125 Bis, y se reforma el artículo 110, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tixpéhuatl, Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 29.-** ... Para efecto de lo anterior, el contribuyente deberá tener realizados los pagos de los demás impuestos y derechos inherentes al giro comercial de que se trate incluyendo los que sobre el inmueble recaigan tal como lo es el impuesto predial, acreditando esos supuestos, se podrán expedir la licencia de funcionamiento, misma que tendrá una vigencia máxima de hasta un año natural, el cual iniciara en la fecha de su expedición y terminará en la misma fecha del mes del año siguiente; con salvedad de aquellas que fueran expedidas durante el último año del ejercicio fiscal del periodo constitucional de la administración municipal en turno, en cuyo caso su vigencia será hasta el último día de funciones de dicha administración municipal que la expidió. **A) a la G).-** **A) a la G).-** **Artículo 83.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, estará condicionado a que previamente comprueben que tengan realizados los pagos de todos los impuestos y demás derechos inherentes al giro comercial de que se trate incluyendo los que sobre el inmueble recaigan tal como lo es el impuesto predial en cuyo supuesto la que se expida, tendrá una vigencia máxima de hasta un año natural. Iniciara en la fecha de su expedición y terminará la misma fecha del mes del año siguiente; con salvedad de aquellas que fueran expedidas durante el último año del ejercicio fiscal del periodo constitucional de la administración municipal en turno, en cuyo caso su vigencia será hasta el último día de funciones de dicha administración municipal que la expidió, el cobro a que se hace referencia en el presente artículo será de acuerdo a las siguientes tarifas: **A) a la E) ... F) ...**

GIRO COMERCIAL DE SERVICIOS		EXPEDICIÓN	RENOVACIÓN
I.- a la V.- ...			
VI.-	Casa de empeños, compra/venta de oro, plata y joyerías	\$ 5,500.00	\$3,000.00
VII.- y VIII.- ...			
IX.-	Ferrotlapaleras, tlapalerías, ferreterías.	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
X.- a la XIV.- ...			
XV.-	Hoteles, moteles y hospedajes	\$12,000.00	\$ 4,000.00
XVI.- a la XXX.- ...			
XXXI.-	Gaseras.	\$35,000.00	\$15,000.00
XXXII.- ...			
XXXIII.-	Granjas comerciales avícolas, porcícolas y de ganado al por mayor.	\$22,000.00	\$10,000.00
XXXIV.-	Mueblerías y línea blanca	\$5,500.00	\$2,000.00
XXXV.- a la XXXVII.- ...			
XXXVIII.-	Oficinas de servicio de sistemas de televisión por cable.	\$11,000.00	\$4,000.00
XXXIX.- a la L.- ...			
LI.-	Sala de recepciones y/o fiestas.	\$ 6,000.00	\$3,500.00
LII.- a la LVIII.- ...			
LIX.-	Tienda de abarrotes con venta al público a mayoreo y menudeo, supermercados y comercio al por mayor en general.	\$11,000.00	\$6,000.00
LX.- ...			
LXI.-	Crematorio	\$4,000.00	\$2,500.00
LXII.- ...			



P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

LXIII.-	Fábrica de block agregado, quebradora.	\$22,000.00	\$10,000.00
LXIV.- ...			
LXV.-	Planta procesadora de carne al por mayor y similares.	\$11,000.00	\$5,000.00
LXVI.- ...			
LXVII.-	Agencia de viajes.	\$2,000.00	\$1,000.00
LXVIII.- a la LXXX.- ...			
LXXXI.-	Maquiladoras de impresión, y serigrafía.	\$2,000.00	\$1,000.00

... **Artículo 88.-** ... Asimismo, estos derechos estarán condicionados a ser prestados, expedidos o renovados según sea el caso, previo a comprobar que tengan realizados los pagos de todos los impuestos y demás derechos inherentes al rubro de que se trate, incluyendo los que sobre el inmueble recaigan, como es el impuesto predial, acreditando esos supuestos se podrán expedir por única ocasión o con la temporalidad específica al fin con el que fueren solicitados. **Artículo 98 Bis.-** Será base de este tributo el tipo de servicio y el número de animales sacrificados. **Artículo 98 Ter.-** El cobro de derechos por los servicios de rastro que preste el Ayuntamiento, se calculará aplicando la siguiente tarifa:

A) Por la autorización de la matanza de ganado; o por el uso de corrales que se requiera por día, se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.-Ganado vacuno \$ 20.00 M.N. Por cabeza

II.-Ganado porcino \$ 20.00 M.N. Por cabeza

III.-Ganado ovino \$ 25.00 M.N. Por cabeza

IV.- Ganado caprino \$ 25.00 M.N. Por cabeza

B) Los derechos por servicio de transporte dentro del municipio y/o sus comisarias se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.-Ganado vacuno \$ 50.00 M.N. Por cabeza.

II.-Ganado porcino \$ 50.00 M.N. Por cabeza

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- III.-Ganado ovino \$ 25.00 M.N. Por cabeza
IV.- Ganado caprino \$ 25.00 M.N. Por cabeza
C) Por la autorización de la matanza de ganado dentro del municipio y/o sus comisarias se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 40.00 M.N. Por cabeza
II.- Ganado porcino \$ 35.00 M.N. Por cabeza
III.- Ganado ovino \$ 20.00 M.N. Por cabeza
IV.- Ganado caprino \$ 25.00 M.N. Por cabeza

Artículo 100 Bis.- Por servicios que preste el de catastro del Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán se pagará, la cuota de acuerdo con la siguiente tabla:

I.- Por la emisión de copias fotostáticas simples:

- A) Por cada copia simple tamaño carta de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación: \$ 35.00
B) Por cada copia tamaño oficio: \$ 35.00
C) Planos tamaños hasta cuatro veces tamaño oficio, cada una \$ 80.00
D) Planos mayores de cuatro veces tamaño oficio, cada una \$ 90.00

II.- Por la expedición de copias fotostáticas certificadas de:

- A) Cédulas, planos, parcelas manifestaciones (tamaño carta) cada una: \$ 55.00
B) Planos tamaño oficio, cada una: \$ 55.00
C) Planos tamaños hasta cuatro veces tamaño oficio, cada una \$ 95.00
D) Planos mayores de cuatro veces tamaño oficio, cada una \$ 95.00

III.- Por la expedición de oficios de:

- A) División (por cada parte): \$ 90.00
B) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura \$ 90.00
C) Cédulas catastrales:(cada una): \$ 190.00
D) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, y certificado de inscripción vigente: \$ 100.00.

IV.- Por la elaboración de planos:

- A) Catastrales a escala \$ 380.00
B) Planos topográficos hasta 100 hectáreas \$ 950.00
C) Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas: \$ 190.00

V.- Por la elaboración de planos:

- A) Tamaño carta \$ 250.00
B) Tamaño oficio \$ 310.00
C) Por diligencias de verificación de medidas físicas y colindancias de predios: \$ 410.00

VI.- Cuando la elaboración de planos o la diligencia de verificación incluyan trabajos de topografía, adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior, se causarán

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX II LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

los siguientes derechos de acuerdo con la superficie.

De 01-00-01	Hasta 10-00-00	\$ 500.00
De 10-00-01	Hasta 20-00-00	\$ 580.00
De 20-00-01	Hasta 30-00-00	\$ 720.00
De 30-00-01	Hasta 40-00-00	\$ 815.00
De 40-00-01	Hasta 50-00-00	\$ 975.00
De 50-00-01	En adelante	\$ 72.00 por hectárea

Por la actualización o mejoras de predios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de 1,000.00	Hasta un valor de 4,000.00	\$ 300.00
De un valor de 4,001.00	Hasta un valor de 10,000.00	\$ 450.00
De un valor de 10,001.00	Hasta un valor de 75,000.00	\$ 595.00
De un valor de 75,001.00	En adelante	\$750.00.

No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en las zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Hasta 160,000 m2 \$950.00
- II.- Más de 160,000 m2 \$1440.00

Por la revisión técnica de la documentación de constitución en régimen de propiedad en condominio, se causarán derechos de acuerdo con su tipo.

- I.- Tipo comercial \$ 490.00 por departamento
- II.- Tipo habitacional \$ 270.00 por departamento

Artículo 103 Bis.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tabla:

- I.- Locatarios fijos \$ 50.00 M.N. mensuales por m2
- II.- Locatarios semifijos \$ 150.00. diarios
- III.- Ambulantes con venta de comida. \$ 45 diario por m2
- IV.- ambulantes diversos \$ 45 diario por m2

Artículo 106 Bis.- Por los servicios de limpia y/o recolección de basura, se causarán y pagarán mensualmente derechos conforme a las siguientes tarifas:

- Por predio habitacional \$ 30.00 M.N.
- Por predio con uso y/o destino comercial \$ 70.00 M.N.

El derecho por el uso de basurero con que se cuente en el Municipio se causará y previamente se cobrará de acuerdo con la siguiente clasificación:

- I.- Basura domiciliaria \$ 60.00 M.N. por viaje (peso máximo de 50 kg)
- II.- Desechos orgánicos \$ 90.00 M.N. por viaje (peso máximo de 50 kg)
- III.- Desechos inorgánicos \$ 90.00 M.N. por viaje (peso máximo de 50 kg)

Los derechos correspondientes al servicio de limpia que se realicen en algún



P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

predio baldío cuando la Dirección de Servicios Públicos Municipales lo determine necesario en atención a las necesidades o seguridad de la ciudadanía, y/o a petición de persona interesada será con cargo a esta o a la propietaria del mismo, y la falta del pago correspondiente será considerando un crédito fiscal, el cual se causara por cada ocasión que se realice, y se pagará de conformidad con las cuotas de la tabla siguiente:

En predio habitacional \$ 30.00 M.N. Por metro cuadrado.

En predio con uso y/o destino comercial \$ 50.00 M.N. Por metro cuadrado.

Artículo 109 Bis.- Serán base de este derecho, el consumo en metros cúbicos de agua, en los casos que se haya instalado medidor y, a falta de éste, la cuota establecida en la norma aplicable y el costo del material utilizado en la instalación de tomas de agua potable.

Artículo 109 Ter.- La cuota de este derecho será:

A) Por consumo de Agua, de forma bimestral se pagará por:

I.- Uso doméstico \$ 30.00 M.N.

II.- Uso comercial \$ 200.00 M.N.

III.- Por consumo industrial \$ 600.00 M.N.

B) Por la instalación de toma nueva de uso:

I.- Doméstico \$ 300.00 M.N.

II.- Comercial \$ 1,000.00 M.N.

III.- Industrial \$ 3,000.00 M.N.

Artículo 110.- Son sujetos obligados al pago de derechos por los servicios de reproducción de documentos o archivos a los cuales se refiere el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas físicas o morales que soliciten, cualesquiera de los servicios a que se refiere este capítulo pagarán lo señalado de conformidad a lo siguiente:

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de la reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

I.- Por copia simple a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia. \$ 1.00 M.N.

II. - Por copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia. \$ 3.00 M.N.

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

III. - Por información que se entregue al solicitante en discos magnéticos y discos compactos. \$ 10.00 M.N.

IV.- Por información que se entregue al solicitante en discos en formato DVD. \$ 10.00 M.N.

Artículo 125 Bis. - El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

A) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota diaria de \$ 25.00 M.N.

B) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota diaria de \$ 20.00 M.N. **Transitorio Entrada en vigor. Artículo único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. PRESIDENTE: DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, VICEPRESIDENTE: DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, SECRETARIO: DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA: DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, VOCAL: DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, VOCAL: DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, VOCAL: DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, VOCAL: DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, VOCAL: DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.

Concluida la lectura del Decreto, la Presienta: Diputadas y Diputados el presente Dictamen contiene el Decreto por el que se modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tixpéhuil, Yucatán, con la que se dota de certeza jurídica a los habitantes del municipio. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo el Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momentos**, manifestarlo de

B

P.S.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

forma económica; **aprobado por unanimidad.**

Continuando con el trámite; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII Ley de Gobierno del Poder Legislativo el Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el Dictamen. Las y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. Recordando a las y los Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor, y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, **sometió a votación el Dictamen**, en forma económica; **aprobado por unanimidad de votos el Dictamen**. Se turnó a la Secretaria de la Mesa Directiva, para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

N) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán y la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Concluida la lectura del Asunto en cartera la Presidenta; Diputadas y Diputados, en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio reglamento, **solicito la dispensa del trámite de lectura del Dictamen con el objeto de que se lea únicamente el Decreto contenido en el mismo**. Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica; **aprobado por unanimidad.**

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al Decreto:

DECRETO Que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, y la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022. **Artículo primero:** Se reforma el párrafo quinto del artículo 50; se reforma la fracción I del artículo 87; se adicionan los artículos 95 Bis y 95 Ter a la

RS. 21



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

sección octava del capítulo II; se reforma el párrafo primero del artículo 98; se adiciona el artículo 98 Bis; se adiciona la sección décimo segunda denominada "Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información" que contiene los artículos del 109 Bis al 109 Sexies; se reforman los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 114, y se reforma el párrafo primero de la fracción I del artículo 116, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 50.- ... Tabla de Valores Unitarios de Terreno (Tabla A) CHICHIMILA VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANOS ... RÚSTICOS ...**

Tabla de Valores Unitarios de Construcción URBANOS, RÚSTICOS Y COMISARIAS ... El valor que aparece en los registros de la dirección, servirá como base para calcular el impuesto predial. ... **Artículo 87.-** ... I.- Por usar una bóveda por un período de cinco años o su prórroga por el mismo periodo:

a) y b) ... **II.- a la V.- ... Artículo 95 Bis.-** Son sujetos de los derechos a que se refiere esta sección, las personas físicas o morales que soliciten y obtengan las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere esta sección, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que dan motivo al pago de derechos.

Artículo 95 Ter.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a que hace referencia esta sección, se aplicará la tarifa que se relaciona en la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Artículo 98.- Por la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 96 y 97 de esta Ley se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa: ... I.- a la XV.- ... a) y b) ...

Artículo 98 Bis.- Tratándose para el otorgamiento de expedición y/o renovación de licencias anuales para el funcionamiento de giros comerciales, establecimientos o locales, que sean diferentes a aquellos que vendan bebidas alcohólicas, se cobrará de acuerdo a la cuota que para el efecto se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio, correspondiente.

Sección Décima Segunda Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Artículo 109 Bis.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

Artículo 109 Ter.- La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

Artículo 109 Quáter.- Son sujetos del pago por concepto de costos de recuperación, a que se refiere la presente Sección, las personas que soliciten el ejercicio del derecho señalado en el artículo anterior.

Artículo 109 Quinquies.- El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información que se refiere esta Sección no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, el cual será determinado en la

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán y deberá cubrirse de manera previa a la entrega. **Artículo 109 Sexies.-** Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante y cuando los solicitantes sea personas con discapacidad. **Artículo 114.- ... I.- ... II.- ... a)** Si la pavimentación cubre la totalidad del ancho del arroyo, estarán obligados al pago de la contribución los sujetos mencionados en el artículo 132, ubicados en ambos costados de la vía pública que se pavimente. **b)** Si la pavimentación cubre la mitad del ancho del arroyo, estarán obligados al pago, los sujetos a que se refiere el artículo 132 que tengan predios en el costado del arroyo, de la vía pública que se pavimente. ... III.- ... **Artículo 116.- ... I.-** Por arrendamiento, explotación, o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, del patrimonio municipal, en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de Chichimilá, un servicio público. Para el caso a que se refiere esta fracción el importe de la contraprestación, tratándose de bienes inmuebles, no podrá ser menor a la que se establece en el caso de derechos en el artículo 98 de esta Ley. ... II.- a la **VII.- ... Artículo segundo:** Se adiciona el artículo 15 Bis; se reforman las fracciones III, IV y V del artículo 23; se reforma el monto de derechos previsto en el artículo 30; se reforma el monto de participaciones previsto en el artículo 34, y se reforma el monto total a percibir por el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue: **Artículo 15 Bis.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de expedición y/o renovación licencias anuales para el funcionamiento de establecimientos o locales, que sean diferentes a aquellos que vendan bebidas alcohólicas, y que estén considerados dentro de este artículo de la Ley, se realizará con base a las siguientes cuotas fijas:

GIRO	GRUPO A	EXPEDICIÓN	RENOVACIÓN
I.-	Farmacias, boticas y similares	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
II.-	Tlapalerías y ferreterías	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
III.-	Compraventa de materiales de construcción	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
IV.-	Casas de empeño	\$ 4,000.00	\$ 1,500.00
V.-	Consultores, oficinas, laboratorios de análisis	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
VI.-	Salas de fiestas	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
VII.-	Pizzerías	\$ 2,000.00	\$ 800.00
VIII.-	Sistemas de cablevisión, oficinas	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
IX.-	Fábricas de hielo y agua purificada	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00

[Handwritten mark]

P.S.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

X.-	Desachos jurídicos, contables, fiscales y Asesoría	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
GRUPO B			
I.-	Panaderías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
II.-	Taquías, panaderías y farcas	\$ 1,000.00	\$ 500.00
III.-	Tortillerías y molinos de nixtamal	\$ 1,500.00	\$ 500.00
IV.-	Tiendas, fruterías, fondaciones y misceláneas	\$ 1,000.00	\$ 500.00
V.-	Taller de reparación de lentes	\$ 500.00	\$ 300.00
VI.-	Papeerías y centros de copiados	\$ 1,000.00	\$ 500.00
VII.-	Cibercafé y centros de cómputo	\$ 1,000.00	\$ 500.00
VIII.-	Esotéricas unisex, peluquerías y salones de belleza	\$ 600.00	\$ 300.00
IX.-	Talleres mecánicos, hojalatería y pintura	\$ 1,000.00	\$ 500.00
X.-	Talleres de torno y herrería en general	\$ 800.00	\$ 400.00
XI.-	Tienda de ropa y almacenes	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XII.-	Ceroterías	\$ 600.00	\$ 300.00
XIII.-	Estudios fotográficos y filmaciones	\$ 800.00	\$ 400.00
XIV.-	Minisúper de abarrotes	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
XV.-	Tiendas de conveniencia	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00
XVI.-	Lavadero de autos	\$ 800.00	\$ 400.00
XVII.-	Video móvil o fijo, sistema de difusión	\$ 400.00	\$ 200.00
XVIII.	Cancioneras	\$ 1,000.00	\$500.00

Artículo 23.- ... I.- y II.- ... III.- Por la venta de formas oficiales impresas. La cantidad a percibir será la establecida en el artículo 120 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán. **IV.-** Por los daños que sufrieren las vías públicas o los bienes del patrimonio municipal afectados a la prestación de un servicio público, causados por cualquier persona. Para fijar la cantidad a percibir se hará conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán. **V.-** Por la enajenación y venta de bases de licitación. La cantidad a percibir será la establecida en el artículo 10 en su fracción IV en la misma ley. **VI.-** ... **Artículo 30.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 409,670.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 42,206.00

B

PS.

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 7,880.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 34,326.00

Artículo 34. Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 19,888,251.00
------------------------	-------------------------

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A: \$ 48'669,041.00 Transitorios Entrada en vigor Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Cláusula derogatoria Artículo segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este decreto. **DADO EN LA "SALA DE USOS MULTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. PRESIDENTE: DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, VICEPRESIDENTE: DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, SECRETARIO: JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA: DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, VOCAL: DIP DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, VOCAL: DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, VOCAL: DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, VOCAL: DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.**

Al término de la lectura del Decreto, la Presidenta; honorable asamblea el presente Dictamen contiene el Decreto que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán y la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022; con el que se armonizan y correlacionan ingresos; considerándose que los conceptos por los cuales el municipio pretende obtener recursos en este ejercicio fiscal. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos, manifestarlo en forma económica; se aprobó por unanimidad.**

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su reglamento, puso a discusión en lo general el Dictamen. Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el secretario Rafael Alejandro Echazarreta Torres y las y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. Recordando a las y los Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra.

En virtud de no haber discusión, **sometiendo a votación el Dictamen en lo general**, manifestarlo en forma económica; **aprobada por mayoría de votos. Se puso a discusión el Dictamen en lo particular.** Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y las y los Diputados que deseen hablar a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. La Presidenta, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor, y hasta cinco en contra. En virtud de no haber discusión, **sometió a votación el Dictamen en lo particular**, manifestarlo en forma económica; **aprobada por mayoría de votos.**

Siguiendo con el trámite, se turnó la Secretaria de esta Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

O) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de actualización de tasas, cuotas y tarifas.

La Presidenta de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados, en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo estableciera en el Artículo 84 de su reglamento, **solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen con el objeto de que se lea únicamente el Decreto contenido en el mismo.** Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad.**

P.S.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta torres dio lectura del Decreto:

DECRETO Que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de actualización de tasas, cuotas y tarifas Artículo único. Se reforman los artículos 48, 57, 69; se adiciona el artículo 97 Bis; se reforman los artículos 108 Bis, 127; se adiciona el artículo 127 Bis; se reforman los artículos 131, 132, 133, 148, 150, 152, 154, 159, 160 y 162, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 48.- Cuota La cuota del impuesto a espectáculos, diversiones públicas y funciones de circo, será cobro por día con las cuotas siguientes:

I.- Funciones de circo por evento que no pase de 10 días

A)	Local	\$5,284.00
B)	Nacional	\$7,874.00

II.- Bailes Populares

A)	Local	\$5,284.00
B)	Nacional con trayectoria internacional	\$7,874.00

III.- Carrera de caballos (por evento) \$2,339.00

IV.- Trenecito y brincolín (por día) \$234.00

V.- Carritos y motocicletas eléctricos (por día) \$234.00

VI.- Juegos mecánicos por juego y por día \$4,000.00

VII.- Uso de suelo por exhibición de automóviles (por día) \$337.00

VIII.- Uso de suelo por exhibición de motocicletas (por día) \$225.00

Artículo 57.- Tasa El impuesto a que se refiere esta sección se calculará aplicando la tasa del 3.2% a la base establecida en el artículo 55. **Artículo 69.- Tablas de valores catastrales** El impuesto predial anual se calculará sobre la base del valor catastral de los predios, de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

VALORES CATASTRALES		CIJOTE FILA + TASA POR EXCEDENTE	
Lim Inferior	Lim Superior	Cuota Fija	Factor S/Exc. L.I.
0.01	50,000.00	\$ 97.00	0.042%
50,000.01	80,000.00	\$ 118.40	0.048%
80,000.01	125,000.00	\$ 158.30	0.058%
125,000.01	185,000.00	\$ 234.29	0.077%
185,000.01	275,000.00	\$ 318.63	0.093%
275,000.01	395,000.00	\$ 522.56	0.127%
395,000.01	570,000.00	\$ 710.68	0.130%
570,000.01	870,000.00	\$ 852.82	0.149%
870,000.01	1,270,000.00	\$ 855.10	0.157%
1,270,000.01	2,020,000.00	\$ 1,146.19	0.191%
2,020,000.01	3,270,000.00	\$ 1,558.82	0.192%
3,270,000.01	5,270,000.00	\$ 2,307.05	0.231%
5,270,000.01	8,270,000.00	\$ 3,793.56	0.209%
8,270,000.01	12,020,000.00	\$ 5,145.64	0.213%
12,020,000.01	En adelante	\$ 5,763.11	0.215%

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: el valor de los predios se situará entre los rangos determinados por los límites inferior y superior; en cada rango se aplicará la cuota señalada para el límite inferior; a la cantidad excedente del límite inferior se aplicará el factor señalado al rango. El resultado que se obtenga de la suma de estas operaciones determina el impuesto predial del año. Cuando no se cubra el impuesto en las fecha o plazos fijados para ello en esta Ley, el monto del mismo se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país por lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta el mes en que el mismo se efectúe. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publica en el Diario Oficial de la Federación que corresponda al mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes inmediato anterior al más antiguo de dicho periodo. Además de la actualización se pagarán los recargos en concepto de indemnización al Municipio de Tekax, Yucatán por la falta del pago oportuno. Los recargos se calcularán aplicando al monto del impuesto debidamente actualizado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la tasa que resulte de sumar, las tasas aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos, en el periodo de actualización del impuesto. **Artículo 97 Bis. Tarifas por el servicio de mercados** Los derechos por servicios del mercado se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

(Handwritten mark)

P.S.

(Handwritten signature)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- I. Locatarios semifijos..... \$ 6.00 el metro por día
- II.- Locales comerciales de mercado..... \$ 6.00 por día
- III.- Mesetas en el mercado:
 - a) Carnes.....\$ 8.00 por día
 - b) Verduras.....\$ 4.00 por día
 - c) Otros.....\$ 2.00 Por día
- IV.- Puestos (ambulantes) en la vía pública:
 - a) Pequeño (2m x 1).....\$ 11.00 por día
 - b) Mediano (3m)\$ 17.00 por día
 - c) Grande (10m x 1m)\$ 27.00 por día
 - d) Vendedores ambulantes con camioneta.....\$ 11.00 por día

Artículo 108 Bis. Cuotas y tarifas por el consumo de Agua Potable. Por los servicios públicos de agua potable, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas y tarifas así como por el Reglamento municipal respectivo, por el Consumo de Agua potable suministrado por el órgano municipal de agua potable:

- a) Las tarifas base para el cobro de los servicios de agua potable para el uso doméstico, sobre la base del consumo determinado mediante la lectura del medidor, serán las siguientes:

DOMÉSTICOS			
Rango de Consumo. M3		Cuota Base	Cuota Adicional
Límite Inferior	Límite Superior	UMA	M3 (Pesos)
0	10	1.79	0.00
11	20	1.86	15.09
21	40	4.24	21.30
41	60	9.26	42.84
61	999.999	19.18	106.80

Se entiende por servicios **Domésticos**: Aquellos predios utilizados como vivienda familiar donde se utilice el servicio de agua potable para el aseo personal de sus habitantes y limpieza de la casa-habitación. Se incluyen los condominios y unidades habitacionales. En tanto se carezca de medidor en tomas de uso doméstico clasificados como vivienda familiar se establece como tarifa de consumo mínimo, la correspondiente al rango de consumo de 0 a 10 M3, equivalente a 1.79 UMA.

- b) Las tarifas base para el cobro de los servicios de agua potable para el uso comercial, considerando el consumo determinado de la lectura del medidor serán las siguientes:

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DOMÉSTICOS			
Rango de Consumo. M ³		Cuota Base	Cuota Adicional
Límite Inferior	Límite Superior	(Pesos)	M ³ (Pesos)
0	10	35.00	0.00
11	20	Incremento 30% cuota base	División de cuota base entre resta límite superior menos límite inferior
21	40	Incremento 50% cuota base anterior	Incremento 50% cuota adicional M ³ anterior
41	60	Incremento 70% cuota base anterior	Incremento 70% cuota adicional M ³ anterior
61	999,999	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior

Se entienden por servicios Comerciales: Aquellos predios donde se realizan actividades de compra y venta de productos, y/o se prestan servicios al público en general; y el agua se utiliza para la limpieza general de las instalaciones y para el aseo personal de los empleados.

COMERCIALES			
Rango de Consumo. M ³		Cuota Base	Cuota Adicional
Límite Inferior	Límite Superior	(Pesos)	M ³ (Pesos)
0	10	65.00	0.00
11	20	Incremento 30% cuota base	División de cuota base entre resta límite superior menos límite inferior

B

J



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

21	40	Incremento 50% cuota base anterior	Incremento 50% cuota adicional M ³ anterior
41	60	Incremento 70% cuota base anterior	Incremento 70% cuota adicional M ³ anterior
61	999,999	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior

En tanto se carezca de medidor en tomas de uso Comercial, se establecerá una cuota con base a un estudio previo efectuado por el personal autorizado por el sistema municipal de agua potable

- c) Las tarifas base para el cobro de los servicios de agua potable para el uso industrial, considerando el consumo determinado de la lectura del medidor serán las siguientes:

INDUSTRIALES			
Rango de Consumo. M³		Cuota Base	Cuota Adicional
Límite Inferior	Límite Superior	(Pesos)	M³ (Pesos)
0	10	115.00	0.00
11	50	Incremento 30% cuota base	División de cuota base entre resta límite superior menos límite inferior
51	100	Incremento 50% cuota base anterior	Incremento 50% cuota adicional M ³ anterior
101	200	Incremento 70% cuota base anterior	Incremento 70% cuota adicional M ³ anterior



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

201	500	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior
501	1000	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior
1,001	999,999	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior

Se entiende por servicios Industriales: Aquellos predios donde se realicen actividades industriales y se utilice el agua para transformar la materia prima en productos terminados, para la limpieza general de las instalaciones y para el aseo personal de los empleados. En tanto se carezca de medidor en tomas de uso industrial se establecerá una cuota con base a un estudio previo efectuado por el personal autorizado por el sistema municipal de agua potable.

- d) las tarifas base para el cobro de los servicios de agua potable para el uso de Alto Consumo, considerando el consumo determinado de la lectura del medidor serán las siguientes:

ALTO CONSUMO			
Rango de Consumo. M ³		Cuota Base (Pesos)	Cuota Adicional M ³ (Pesos)
Límite Inferior	Límite Superior	(Pesos)	M ³ (Pesos)
0	10	600.00	0.00
11	50	Incremento 30% cuota base	División de cuota base entre resta limite superior menos limite inferior
51	1,500	Incremento 50% cuota base	Incremento 50% cuota

B

PS.

4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

		anterior	adicional M ³ anterior
1,501	5,000	Incremento 70% cuota base anterior	Incremento 70% cuota adicional M ³ anterior
5,001	20,000	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior
20,001	999,999	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior

Se entiende por servicios Hoteleros: Aquellos predios utilizados por empresas dedicadas a ofrecer alojamiento temporal que utilizan el agua para el aseo personal de sus clientes, para la limpieza general de las instalaciones, elaboración de alimentos y actividades de recreación. En tanto se carezca de medidor en tomas de uso Hotelero se establecerá una cuota con base a un estudio previo efectuado por el personal autorizado por el sistema municipal de agua potable.

- e) Las tarifas base para el cobro de los servicios de agua potable para el uso de los servicios Públicos a la comunidad, considerando el consumo determinado de la lectura del medidor, serán las siguientes.

SERVICIOS GENERALES A LA COMUNIDAD			
Rango de Consumo. M ³		Cuota Base	Cuota Adicional
Límite Inferior	Límite Superior	(Pesos)	M³ (Pesos)
0	10	300.00	0.00
11	50	Incremento 30% cuota base	División de cuota base entre resta límite superior menos límite inferior

B

PS.

Z



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

51	1,500	Incremento 50% cuota base anterior	Incremento 50% cuota adicional M ³ anterior
1,501	5,000	Incremento 70% cuota base anterior	Incremento 70% cuota adicional M ³ anterior
5,001	20,000	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior
20,001	999,999	Incremento 90% cuota base anterior	Incremento 90% cuota adicional M ³ anterior
SERVICIOS GENERALES A LA COMUNIDAD			
Rango de Consumo. M³		Cuota Base	Cuota Adicional
Límite Inferior	Límite Superior	(Pesos)	M³ (Pesos)
0	10	300.00	0.00
11	50	Incremento 30% cuota base	División de cuota base entre resta límite superior menos límite inferior
51	1,500	Incremento 50% cuota base anterior	Incremento 50% cuota adicional M ³ anterior

Se entienden por servicios generales: Aquellos predios utilizados por órganos, dependencias o entidades de la Federación y el Estado para fines de su función pública. En tanto se carezca de medidor en tomas de uso de servicios generales se establecerá una cuota con base a un estudio previo efectuado por el personal autorizado por el sistema municipal de agua potable. **Artículo 127. Tarifa** Los derechos correspondientes al servicio de limpia y recolección de basura se causarán por mes y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Por predio habitacional.....S 35.00

B

P.S.

Z



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

II.- Por predio comercial tipo A	\$	106.00	
III.- Por predio comercial tipo B	\$	140.00	
IV.- Por predio comercial tipo C	\$	175.00	292.00
V.- Por predio comercial tipo D.....	\$	292.00	175.00
VI.- Por predio comercial tipo E.....	\$	5,264.00	
VII.- Servicio por uso de camión por viaje	\$	627.00	

Por el pago anual del servicio de recolecta de basura se aplica el 20% de descuento pagando en los meses de enero y febrero. Aunado a lo anterior, los ciudadanos que paguen los primeros 5 días hábiles de cada mes, tendrán un descuento del 30% únicamente en el supuesto de la fracción I. Para efectos de la presente ley y para la aplicación de este artículo se entenderá por: **Predio habitacional:** casa habitación en la que no funcione negocio alguno, ni se le de ningún tipo de giro comercial a la propiedad. **Predio comercial tipo A:** predio ocupado como local comercial, en el que esté establecido algún negocio o se le dé un tipo de giro comercial a la propiedad, y que genera menos de 10 kilogramos de desperdicios a la semana, sea necesaria la recolecta de basura dos veces por semana. **Predio comercial tipo B:** predio ocupado como local comercial, en el que esté establecido algún negocio o se le dé un tipo de giro comercial a la propiedad, y que genera desperdicios orgánicos propensos a descomponerse que no superan los 5 kilogramos diarios y sea necesaria la recolecta de basura todos los días. **Predio comercial tipo C:** predio ocupado como local comercial, en el que esté establecido algún negocio o se le dé un tipo de giro comercial a la propiedad, y que genera 10 kilogramos o más de desperdicios inorgánicos por semana y sea necesaria la recolecta de basura dos días a la semana. **Predio comercial tipo D:** predio ocupado como financiera de crédito, casa de empeño, institución bancaria, caja de ahorro, asesoría de crédito o servicios financieros. **Predio comercial tipo E:** predio ocupado como establecimiento comercial, en el que esté algún negocio o se le dé un tipo de giro comercial a la propiedad, y que genera desperdicios inorgánicos u orgánicos propensos a descomponerse por más de 5 kilogramos diarios y sea necesaria la recolecta de basura de todos los días. **Artículo 127 bis. Tarifa por uso de basurero** El derecho por el uso de basurero propiedad del Municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I.- Basura domiciliaria..... \$ 19.00 por viaje
- II.- Desechos orgánicos.....\$ 59.00 por viaje

Por los servicios de limpia y corte de árboles y palmeras, se estará sujeto a la siguiente tarifa:



CLASIFICACIÓN	VECES LA UMA
---------------	--------------





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

I. Por corte de árboles	
De hasta 4 metros de altura	6
Por cada metro adicional	5
II. Por corte de palmeras	
De hasta 6 metros de altura	5
Por cada metro adicional	1

Artículo 131. Cuotas para giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas

Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros comprendan la venta de bebidas alcohólicas, sea en envase cerrado o para consumo en el mismo lugar, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Licorería	750
II. Expendio de Cerveza	750
III. Tienda de Autoservicio Tipo A	600
IV. Tienda de Autoservicio Tipo B	600
V.- Centros nocturnos	750
VI.- Cantinas	600
VII.- Bares	600
VIII.- Discotecas y/o Antros	750
IV.- Restaurantes	600
X.- Restaurantes de lujo	700
XI.- Restaurantes de lujo donde se realicen juegos con apuestas y sorteos	800
XII.- Centros recreativos, deportivos y clubes sociales	350
XIII.- Video- bar	250

Quando por su denominación algún establecimiento no se encuentre comprendido en la clasificación anterior, se ubicará en aquel en que por sus características le sea más

B

P.S.

F



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

semejante. **Artículo 132. Revalidación anual** Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos referidos en el artículo anterior, se pagará una cuota:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Licorerías	175
II. Expendio de cerveza	100
III. Tienda de autoservicio tipo A	100
IV. Tienda de autoservicio Tipo B	100
V. Centro Nocturno	200
VI. Cantinas	100
VII. Bares	100
VIII. Discotecas y/o Antro	100
IX. Restaurantes de lujo	100
X. Restaurantes de lujo donde se realicen juegos con apuestas y sorteos	150
XI. Restaurantes	100
XII. Centros Recreativos, Deportivos y Clubes sociales	50
XIII. Video-Bar	100

Artículo 133. Cuotas por otros giros comerciales

Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales comerciales se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

	GIRO COMERCIAL	EXPEDICIÓN	EVALIDACIÓN
1	Acabado de productos textiles	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
2	Academias (Idiomas, Danza, Música, Belleza)	\$ 12,283.00	\$ 3,685.00
3	Actividades agrícolas combinadas con explotación de Animales	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

4	Agencia de Vehículos compra/venta	\$ 2,224.00	\$ 10,688.00
5	Alfarerías Taller y expendios	\$ 1,352.00	\$ 406.00
6	Aseguradoras para Vehículos (Compañías aseguradoras)	\$ 2,924.00	\$ 1,754.00
7	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
8	Agencias Aduanales	\$ 26,250.00	\$ 11,000.00
9	Agencias de anuncios publicitarios	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
10	Agencias de cobranza	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00
11	Agencias de Motocicletas	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
12	Agencias de publicidad	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
13	Agencias de relaciones públicas	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
14	Agencias de Ventas de Seguros	\$ 2,924.00	\$ 1,754.00
15	Agencias de viajes	\$ 9,359.00	\$ 2,924.00
16	Agencias noticiosas	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
17	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
18	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
19	Almacén de Contenedores	\$ 52,500.00	\$ 20,000.00
20	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren Refrigeración	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
21	Alquiladora de Trajes	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
22	Alquiladora para Fiestas	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00
23	Alquiler de automóviles con chofer	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

24	Alquiler de camiones de carga sin chofer	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
25	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
26	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
27	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00
28	Alquiler de prendas de vestir	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
29	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales Comerciales	\$ 1,462.00	\$ 731.00
30	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y Convenciones	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
31	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
32	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
33	Antenas de Telefonía Convencional, Celular y de Internet	\$ 105,288.00	\$ 52,644.00
34	Apicultura	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
35	Aserrado de tablas y tablones	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
36	Asesoría en inversiones	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
37	Asociaciones y organizaciones civiles	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
38	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
39	Autódromo	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00
40	Balnearios	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

41	Bancos	\$ 92,126.00	\$ 27,624.00
42	Baños públicos	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
43	Bibliotecas y archivos del sector privado	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
44	Billares	\$ 2,500.00	\$ 1,300.00
45	Bisuterías	\$ 3,439.00	\$ 1,033.00
46	Bodegas de Almacenamiento	\$ 87,740.00	\$ 35,096.00
47	Bufetes jurídicos	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
48	Cafetería	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
49	Casinos	\$ 22,110.00	\$ 3,791.00
50	Cajas de ahorro	\$ 9,448.00	\$ 2,362.00
51	Cantantes y grupos musicales del sector privado	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
52	Carpinterías	\$ 1,228.00	\$ 369.00
53	Carnicería, Pollería y Pescado Fresco	\$ 7,476.00	\$ 2,492.00
54	Casa de Empeños	\$ 42,993.00	\$ 12,898.00
55	Centro de distribución, almacenamiento, venta, embotellamiento o empaquetamiento de bebidas embotelladas	\$ 87,740.00	\$ 35,096.00
56	Centro de distribución, almacenamiento, venta, embotellamiento o empaquetamiento de productos comerciables.	\$ 87,740.00	\$ 26,907.00
57	Centro de bordado computarizado y/o personalizado	\$ 4,679.00	\$ 2,339.00
58	Centro de distribución y venta de Acero	\$ 52,644.00	\$ 11,699.00
59	Centro de Cómputo o Servicio Técnico para Equipo de Computo	\$ 2,000.00	\$ 800.00

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

60	Centros de cómputo y/o ciber/ciber café	\$ 640.00	\$ 296.00
61	Centros de distribución de bebidas embotelladas	\$ 128,977.00	\$ 38,893.00
62	Centro de Fotográfico y/o Grabación	\$ 1,500.00	\$ 600.00
63	Centro de Videojuegos	\$ 1,500.00	\$ 600.00
64	Centro Recreativo	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
65	Centros Cambiarios (Divisas)	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00
66	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00
67	Centros Deportivos, Club de Nutrición	\$ 1,800.00	\$ 800.00
68	Cerrajerías	\$ 1,500.00	\$ 800.00
69	Cibercafé	\$ 1,500.00	\$ 600.00
70	Cines	\$ 42,993.00	\$ 20,882.00
71	Clínica Veterinaria	\$ 1,096.00	\$ 641.00
72	Clínicas de Belleza / SPA	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
73	Cocinas Económicas	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
74	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	\$ 1,500.00	\$ 800.00
75	Colocación de pisos flexibles y de madera	\$ 1,500.00	\$ 800.00
76	Comercializadora de Bicicletas y Accesorios	\$ 2,000.00	\$ 900.00
77	Comercializadora de Carnes (Pollo, Res, Puerco)	\$ 8,000.00	\$ 3,000.00
78	Comercializadora de Carnes Frías	\$ 8,000.00	\$ 4,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

79	Comercializadora de Concreto	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00
80	Comercializadora de Equipos de Telefonía Móvil	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
81	Comercializadora de Gas LP	\$ 100,000.00	\$ 40,000.00
82	Comercializadora de insumos y Accesorios para Repostería y Panadería	\$ 2,000.00	\$ 1,300.00
83	Comercializadora de Materiales de Construcción	\$ 6,756.00	\$ 2,028.00
84	Comercializadora de Muebles, Línea Blanca y Electrónica	\$ 15,000.00	\$ 6,000.00
85	Comercializadora de Paneles Solares	\$ 25,000.00	\$ 13,000.00
86	Comercializadora de Piedra de Cantera	\$ 100,000.00	\$ 40,000.00
87	Comercializadora de Productos de Plástico (PET, Polietileno, Desechables)	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
88	Comercializadora de Productos Derivados de Gases	\$ 4,000.00	\$ 1,500.00
89	Comercializadoras de Plásticos	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
90	Comercio al por mayor de artículos de papelería	\$ 6,633.00	\$ 1,967.00
91	Comercio al por mayor de artículos desechables	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
92	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
93	Comercio al por mayor de calzado	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
94	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

95	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00
96	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00
97	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00
98	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
99	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
100	Comercio al por mayor de libros	\$ 1,200.00	\$ 600.00
101	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
102	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
103	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras Industrias	\$ 12,000.00	\$ 8,000.00
104	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
105	Comercio al por mayor de otros productos textiles	\$ 4,000.00	\$ 2,500.00
106	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	\$ 6,000.00	\$ 3,500.00
107	Comercio al por mayor de pintura	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00
108	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00

B

P.S.

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

109	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de Vestir	\$ 3,439.00	\$ 1,033.00
110	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
111	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00
112	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y Similares	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
113	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	\$ 4,669.00	\$ 1,401.00
114	Comercio al por menor de artículos de mercería y Bonetería	\$ 1,200.00	\$ 500.00
115	Comercio al por menor de artículos de papelería	\$ 5,849.00	\$ 2,924.00
116	Comercio al por menor de artículos de perfumería y Cosméticos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
117	Comercio al por menor de artículos desechables	\$ 1,500.00	\$ 800.00
118	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
119	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros Artículos	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
120	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00
121	Comercio al por menor de artículos religiosos	\$ 1,500.00	\$ 800.00
122	Comercio al por menor de artículos usados	\$ 1,500.00	\$ 800.00
123	Comercio al por menor de artículos y	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00

B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	aparatos deportivos		
124	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	\$ 20,000.00	\$ 8,000.00
125	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	\$ 12,224.00	\$ 10,688.00
126	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo	\$ 116,985.00	\$ 40,945.00
127	Comercio al por menor de bicicletas	\$ 3,057.00	\$ 1,019.00
128	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	\$ 3,439.00	\$ 1,033.00
129	Comercio al por menor de blancos	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
130	Comercio al por menor de calzado	\$ 3,000.00	\$ 1,300.00
131	Comercio al por menor de carne de aves	\$ 1,200.00	\$ 600.00
132	Comercio al por menor de carnes rojas	\$ 1,500.00	\$ 800.00
133	Comercio al por menor de cerveza	\$ 30,000.00	\$ 12,000.00
134	Comercio al por menor de cigarrillos, puros y tabaco	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
135	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	\$ 2,000.00	\$ 1,200.00
136	Comercio al por menor de discos y casetes	\$ 1,500.00	\$ 800.00
136	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
137	Comercio al por menor de dulces y materias primas para Repostería	\$ 2,000.00	\$ 1,300.00
138	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

139	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
140	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	\$ 4,094.00	\$ 500.00
141	Comercio al por menor de instrumentos musicales	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
142	Comercio al por menor de juguetes	\$ 1,500.00	\$ 800.00
143	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
144	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y Embutidos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
145	Comercio al por menor de lencería	\$ 1,200.00	\$ 600.00
146	Comercio al por menor de lentes	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
147	Comercio al por menor de libros	\$ 1,500.00	\$ 800.00
148	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
149	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
150	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
151	Comercio al por menor de motocicletas	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
152	Comercio al por menor de muebles para el hogar	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
153	Comercio al por menor de muebles para jardín	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
154	Comercio al por menor de otros alimentos	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEG SLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

155	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
156	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
157	Comercio al por menor de otros vehículos de motor	\$ 8,000.00	\$ 5,000.00
158	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	\$ 1,843.00	\$ 922.00
159	Comercio al por menor de pañales desechables	\$ 1,500.00	\$ 800.00
160	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	\$ 6,000.00	\$ 3,500.00
161	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00
162	Comercio al por menor de pescados y mariscos	\$ 1,600.00	\$ 800.00
163	Comercio al por menor de pintura	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
164	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
165	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	\$ 1,200.00	\$ 500.00
166	Comercio al por menor de regalos	\$ 1,500.00	\$ 800.00
167	Comercio al por menor de revistas y periódicos	\$ 1,000.00	\$ 400.00
168	Comercio al por menor de ropa de bebé	\$ 1,200.00	\$ 600.00
169	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00

B

P.S.

Z



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

170	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y Lencería	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
171	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	\$ 1,200.00	\$ 600.00
172	Comercio al por menor de sombreros	\$ 1,500.00	\$ 800.00
173	Comercio al por menor de telas	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
174	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de Comunicación	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
175	Comercio al por menor de vidrios y espejos	\$ 2,000.00	\$ 900.00
176	Comercio al por menor de vinos y licores	\$ 45,000.00	\$ 15,000.00
177	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	\$ 7,369.00	\$ 2,211.00
178	Comercio al por menor en minisúper	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
179	Comercio al por menor en supermercados	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00
180	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	\$ 1,500.00	\$ 800.00
181	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
182	Comercio al por menor en tiendas departamentales	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
183	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
184	Compañías de danza del sector privado	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
185	Compañías de teatro del sector privado	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00

B

PS

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

186	Confección de prendas de vestir sobre medida	\$ 1,500.00	\$ 800.00
187	Confección de sombreros y gorras	\$ 1,200.00	\$ 600.00
188	Confección en serie de camisas	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
189	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
190	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales Textiles	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
191	Confección en serie de uniformes	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
192	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	\$ 4,679.00	\$ 2,339.00
193	Cultivo de aguacate	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
194	Cultivo de cacahuete	\$ 1,200.00	\$ 600.00
195	Cultivo de calabaza	\$ 1,200.00	\$ 600.00
196	Cultivo de caña de azúcar	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
197	Cultivo de cebolla	\$ 1,200.00	\$ 600.00
198	Cultivo de chile	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
199	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	\$ 2,000.00	\$ 1,200.00
200	Cultivo de coco	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
201	Cultivo de frijol grano	\$ 1,200.00	\$ 600.00
202	Cultivo de girasol	\$ 1,200.00	\$ 600.00
203	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas.	\$ 1,600.00	\$ 1,000.00
204	Cultivo de jitomate o tomate rojo	\$ 1,200.00	\$ 600.00
205	Cultivo de limón	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00

R

P.S.

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

206	Cultivo de maíz forrajero	\$ 1,200.00	\$ 600.00
207	Cultivo de maíz grano	\$ 1,200.00	\$ 600.00
208	Cultivo de mango	\$ 1,200.00	\$ 600.00
209	Cultivo de melón	\$ 1,200.00	\$ 600.00
210	Cultivo de naranja	\$ 1,200.00	\$ 600.00
211	Cultivo de otras hortalizas	\$ 1,200.00	\$ 600.00
212	Cultivo de otros cereales	\$ 1,200.00	\$ 600.00
213	Cultivo de otros cítricos	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
214	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	\$ 1,500.00	\$ 800.00
215	Cultivo de papa	\$ 1,200.00	\$ 600.00
216	Cultivo de pastos	\$ 1,500.00	\$ 800.00
217	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	\$ 1,500.00	\$ 800.00
218	Cultivo de plátano	\$ 1,200.00	\$ 600.00
219	Cultivo de sandía	\$ 1,200.00	\$ 600.00
220	Cultivo de sorgo forrajero	\$ 1,200.00	\$ 600.00
221	Cultivo de sorgo grano	\$ 1,200.00	\$ 600.00
222	Cultivo de soya	\$ 1,200.00	\$ 600.00
223	Cultivo de tomate verde	\$ 1,200.00	\$ 600.00
224	Cultivo de trigo	\$ 1,200.00	\$ 600.00
225	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	\$ 1,500.00	\$ 800.00
226	Despachos contables y jurídicos	\$ 3,070.00	\$ 922.00

B

P.S.

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

227	Deportistas profesionales	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
228	Despachos Contables, Legales, Fiscales o de Asesoría Múltiple	\$ 3,070.00	\$ 922.00
229	Despachos de investigación de solvencia financiera	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
230	Distribución de telefonías y medios de comunicación	\$ 4,387.00	\$ 1,828.00
231	Distribución de televisión de paga satelital	\$ 39,308.00	\$ 11,793.00
232	Diseño de modas y otros diseños especializados	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
233	Diseño gráfico	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
234	Diseño industrial	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
235	Diseño y decoración de interiores	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
236	Distribución de material publicitario	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
237	Edición de directorios y de listas de correo	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
238	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
239	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
240	Elaboración de botanas	\$ 1,200.00	\$ 600.00
241	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	\$ 1,500.00	\$ 800.00
242	Elaboración de condimentos y aderezos	\$ 1,200.00	\$ 600.00
243	Elaboración de helados y paletas	\$ 1,843.00	\$ 922.00
244	Elaboración de hielo	\$ 1,228.00	\$ 369.00

B

P.S. 5

K



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

245	Elaboración de otros alimentos	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
246	Empresa de Elaboración y Mantenimiento de Maquinaria Industrial	\$ 50,000.00	\$ 28,000.00
247	Empresas de Energía Renovable (Eólica, Marina, Solar fotovoltaica)	\$ 2,500,000.00	\$ 1,500,000.00
248	Empresas generadoras, comercializadoras, distribuidoras y transmisoras de energía eléctrica	\$ 29,246,464.00	\$ 17,547,878.00
249	Equipos deportivos profesionales	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
250	Equipos médicos y aparatos ortopédicos Compra/venta	\$ 5,849.00	\$ 2,339.00
251	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
252	Escuelas de arte del sector privado	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
253	Escuelas de computación del sector privado	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
254	Escuelas de deporte del sector privado	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
255	Escuelas de educación preescolar del sector privado	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
256	Escuelas de idiomas del sector privado	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
257	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
258	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de Oficios	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
259	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector Privado	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
260	Escuelas Particulares	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00

B

P.S.

Z



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX II LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

261	Estación de Servicio o Gasolineras	\$ 263,010.00	\$ 81,071.00
262	Estacionamientos de Automóviles y/o Motocicletas	\$ 2,200.00	\$ 900.00
263	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
264	Estancias Infantiles	\$ 3,685.00	\$ 2,211.00
265	Estética, Salón de Belleza y Peluquerías	\$ 615.00	\$ 369.00
266	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
267	Expendio de Jugos	\$ 458.00	\$ 275.00
268	Expendios de Alimentos Balanceados, Cereales y Similares	\$ 1,200.00	\$ 500.00
269	Expendios de Refrescos y Servifrescos	\$ 2,212.00	\$ 664.00
270	Explotación de bovinos para la producción de carne	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
271	Explotación de équidos	\$ 4,000.00	\$ 2,500.00
272	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
273	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
274	Explotación de guajolotes o pavos	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
275	Explotación de otros animales	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
276	Explotación de ovinos	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
277	Explotación de pollos para la producción de carne	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00

PS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

278	Explotación de porcinos en granja	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
279	Explotación de porcinos en traspatio	\$ 1,500.00	\$ 800.00
280	Fábrica de Insumos	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00
281	Fábrica de Muebles	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00
282	Fabricación de artículos deportivos	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
283	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el Hogar	\$ 1,500.00	\$ 800.00
284	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	\$ 4,000.00	\$ 2,500.00
285	Fabricación de ataúdes	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
286	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
287	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	\$ 1,200.00	\$ 600.00
288	Fabricación de calzado con corte de tela	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
289	Fabricación de escobas, cepillos y similares	\$ 1,500.00	\$ 800.00
290	Fabricación de lámparas ornamentales	\$ 1,500.00	\$ 800.00
291	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
292	Fabricación de telas de tejido de punto	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
293	Fábricas de Hielo	\$ 15,000.00	\$ 6,000.00
294	Farmacias, Boticas y otros similares	\$ 18,425.00	\$ 5,528.00
295	Financieras	\$ 55,278.00	\$ 16,583.00
296	Florería	\$ 3,318.00	\$ 1,228.00

B

P.S.

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

297	Floricultura a cielo abierto	\$ 1,200.00	\$ 600.00
298	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
299	Frutería	\$ 1,843.00	\$ 553.00
300	Funerarias	\$ 3,318.00	\$ 1,228.00
301	Gimnasios	\$ 4,094.00	\$ 2,339.00
302	Granja (Avícola y/o Porcina)	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
303	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00
304	Guarderías del sector privado	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
305	Hogares con empleados domésticos	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
306	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
307	Hoteles de 1 a 20 Habitaciones	\$ 22,110.00	\$ 3,791.00
308	Hoteles de 21 en adelante	\$ 22,110.00	\$ 3,791.00
309	Imprenta, Papelerías, Librerías y Centro de copiado	\$ 5,849.00	\$ 2,924.00
310	Incineradora	\$ 3,000.00	\$ 1,200.00
311	Industria Manufacturera	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00
312	Inmobiliarias	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
313	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
314	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	\$ 1,500.00	\$ 700.00
315	Joyería de metales y piedras no	\$ 4,669.00	\$ 1,401.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	preciosos y de otros Materiales		
316	Joyerías, Relojerías y Similares	\$ 4,669.00	\$ 1,401.00
317	Laboratorios	\$ 12,898.00	\$ 3,871.00
318	Lavadero de Autos	\$ 1,828.00	\$ 914.00
319	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	\$ 1,828.00	\$ 914.00
320	Lavanderías y tintorerías	\$ 2,000.00	\$ 900.00
321	Loncherías y Taquerías	\$ 1,966.00	\$ 616.00
322	Madererías	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
323	Maquiladoras	\$ 20,000.00	\$ 12,000.00
324	Marina Recreativa	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
325	Materiales de construcción	\$ 6,756.00	\$ 2,028.00
326	Mercerías (Artículos de Costura)	\$ 5,849.00	\$ 2,924.00
327	Minisúper de Abarrotes	\$ 10,000.00	\$ 4,500.00
328	Montepíos	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00
329	Moteles, Casa de Huéspedes, Posadas	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00
330	Negocio de Control de Plagas (Fumigadoras)	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
331	Notarias públicas	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
332	Ópticas	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
333	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	\$ 4,669.00	\$ 1,401.00
334	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
335	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e Industriales	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

336	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
337	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
338	Otro transporte terrestre de pasajeros	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
339	Otros cultivos	\$ 2,000.00	\$ 1,200.00
340	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00
341	Otros servicios de apoyo a los negocios	\$ 2,000.00	\$ 900.00
342	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
343	Otros servicios de limpieza	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
344	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
345	Otros servicios de reservaciones	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
346	Otros servicios de suministro de información	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
347	Otros servicios educativos proporcionados por el sector Privado	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00
348	Otros servicios personales	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
349	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 3,500.00	\$ 2,000.00
350	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
351	Otros servicios relacionados con el transporte	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
352	Otros servicios relacionados con el	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	transporte por agua		
353	Otros servicios relacionados con la agricultura	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
354	Otros servicios relacionados con la contabilidad	\$ 3,000.00	\$ 1,600.00
355	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
356	Panadería	\$ 66,333.00	\$ 922.00
357	Panadería y Tiendas de Abarrotes	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
358	Panificación tradicional	\$ 1,200.00	\$ 500.00
359	Pastelería	\$ 2,200.00	\$ 1,000.00
360	Patio de Maniobras	\$ 70,000.00	\$ 30,000.00
361	Peleterías, Heladerías y Venta de Machacados	\$ 1,200.00	\$ 500.00
362	Perfumería	\$ 1,600.00	\$ 800.00
363	Pescadería y Coctelería	\$ 1,600.00	\$ 800.00
364	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
365	Pizzeria	\$ 2,456.00	\$ 994.00
366	Planta Almacenadora de Combustibles	\$ 1,500,000.00	\$ 560,000.00
367	Planta Almacenadora y Distribuidora de Productos Petrolíferos y Asfaltos	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00
368	Planta Procesadora de Agua Purificada	\$ 93,589.00	\$ 33,746.00
369	Plaza de hasta 7 locales	\$ 7,000.00	\$ 3,500.00
370	Plaza desde 8 locales	\$ 10,000.00	\$ 8,000.00
371	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	relacionados		
372	Producción de aves en incubadora	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
373	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales Audiovisuales	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
374	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
375	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
376	Puesto de venta de Revista y Periódicos	\$ 861.00	\$ 257.00
377	Purificación y embotellado de agua	\$ 7,000.00	\$ 4,000.00
378	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	\$ 1,500.00	\$ 800.00
379	Recicladoras (Compra y venta de Chatarra y/o PET)	\$ 2,000.00	\$ 900.00
380	Recolección de Residuos de Manejo Especial, Industrial o Marítimo	\$ 20,000.00	\$ 12,000.00
381	Recolección de residuos no peligrosos por el sector Privado	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
382	Rectificación de partes de motor de automóviles y Camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
383	Refaccionaria Automotriz	\$ 6,112.00	\$ 1,834.00
384	Refaccionaria de Motocicletas	\$ 6,112.00	\$ 1,834.00
385	Refugios temporales comunitarios del sector privado	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
386	Renta de Cabañas de 1 a 5	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

387	Renta de Cabañas de 6 o mas	\$ 9,000.00	\$ 5,000.00
388	Rentadora de Automóviles	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
389	Rentadora de Maquinaria	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00
390	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	\$ 1,200.00	\$ 800.00
391	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
392	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	\$ 1,500.00	\$ 800.00
393	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
394	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y Camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
395	Reparación mecánica en general de automóviles y Camiones	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
396	Reparación menor de llantas	\$ 1,500.00	\$ 800.00
397	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
398	Reparación y mantenimiento de bicicletas	\$ 1,500.00	\$ 700.00
399	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso Doméstico	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
401	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00

✓

P.S.

✍



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

402	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo Industrial	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
403	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00
404	Reparación y mantenimiento de motocicletas	\$ 2,000.00	\$ 900.00
405	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
406	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	\$ 1,500.00	\$ 800.00
407	Restaurante de Comida Rápida sin venta de alcohol	\$ 3,076.00	\$ 922.00
408	Rosticería	\$ 983.00	\$ 308.00
409	Sala de fiestas	\$ 12,283.00	\$ 3,685.00
410	Sanitarios públicos y boilerías	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
411	Servicio de agua pipa por unidad	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
412	Servicio de aguas residuales pipa por unidad	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
413	Servicio de Transporte de Contenedores de Carga	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
214	Servicios de acceso a computadoras	\$ 1,800.00	\$ 900.00
415	Servicios de administración de bienes raíces	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
416	Servicios de administración de centrales camioneras	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
417	Servicios de administración de negocios	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

IXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

418	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
419	Servicios de apoyo a la educación	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
420	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
421	Servicios de arquitectura	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
422	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
423	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
424	Servicios de casetas telefónicas	\$ 1,500.00	\$ 800.00
425	Servicios de consultoría en administración	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
426	Servicios de contabilidad y auditoría	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
427	Servicios de dibujo	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
428	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios Relacionados	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
429	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
430	Servicios de empacado y etiquetado	\$ 1,500.00	\$ 800.00
431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	\$ 1,500.00	\$ 800.00
432	Servicios de fotografía y videograbación	\$ 2,212.00	\$ 864.00
433	Servicios de grúa	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
434	Servicios de ingeniería	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
435	Servicios de inspección de edificios	\$ 45,000.00	\$ 15,000.00

B

T



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

436	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	\$ 2,000.00	\$ 800.00
437	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00
438	Servicios de levantamiento geofísico	\$ 60,000.00	\$ 25,000.00
439	Servicios de limpieza de inmuebles	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
440	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	\$ 2,500.00	\$ 1,200.00
441	Servicios de mudanzas	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
442	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
443	Servicios de preparación de documentos	\$ 1,200.00	\$ 600.00
444	Servicios de profesores particulares	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
445	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	\$ 4,000.00	\$ 1,800.00
446	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	\$ 1,500.00	\$ 800.00
447	Servicios de Remolque	\$ 2,500.00	\$ 1,100.00
448	Servicios de revelado e impresión de fotografías	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
449	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	\$ 1,500.00	\$ 800.00
450	Servicios de seguridad y Vigilancia	\$ 4,000.00	\$ 1,800.00
451	Servicios de Televisión de Paga, Telefonía e Internet	\$ 2,983,139.00	\$ 17,548.00

R

P.S.

63

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

IX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

452	Servicios de traducción e interpretación	\$ 1,500.00	\$ 800.00
453	Servicios funerarios	\$ 3,318.00	\$ 1,228.00
454	Servicios relacionados con la cría y explotación de Animales	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
455	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	\$ 1,096.00	\$ 641.00
456	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	\$ 1,096.00	\$ 641.00
457	Suministro de Equipo para Incendios	\$ 3,000.00	\$ 1,700.00
458	Supermercado de Abarrotes	\$ 15,473.00	\$ 6,141.00
459	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	\$ 45,000.00	\$ 20,000.00
460	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería Civil	\$ 70,000.00	\$ 25,000.00
461	Supervisión de edificación residencial	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00
462	Taller de Bicicletas	\$ 612.00	\$ 203.00
463	Taller de Carpintería	\$ 1,228.00	\$ 369.00
464	Taller de Celulares	\$ 1,771.00	\$ 553.00
465	Taller de Electrónica y Línea Blanca	\$ 1,228.00	\$ 680.00
466	Taller de Motocicletas	\$ 1,371.00	\$ 640.00
467	Taller de Sastrería y/o Modista	\$ 1,000.00	\$ 400.00
468	Taller Mecánico Automotriz	\$ 4,299.00	\$ 1,843.00
469	Talleres: Eléctrico, Hojalatería y Pintura, Llantera y/o vulcanizadora.	\$ 7,369.00	\$ 2,211.00
470	Tapicería de automóviles y camiones	\$ 1,500.00	\$ 700.00



60
D.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

471	Tapicerías	\$ 1,500.00	\$ 700.00
472	Tendejones y Misceláneas de Abarrotes	\$ 800.00	\$ 400.00
473	Terminal de Autobuses y Taxis Foráneos	\$ 23,397.00	\$ 11,249.00
474	Terminal de Autobuses y Taxis Locales	\$ 15,000.00	\$ 7,000.00
475	Tienda de Abarrotes	\$ 7,748.00	\$ 3,070.00
476	Tienda de Alimentos y Accesorios para Animales	\$ 1,000.00	\$ 600.00
477	Tienda de Bisutería, Regalos, Boneterías y Novedades	\$ 3,439.00	\$ 1,033.00
478	Tienda de Juegos de Pronósticos	\$ 22,110.00	\$ 3,791.00
479	Tienda de Productos Electrónicos y/o Radiocomunicación	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00
480	Tienda de Ropa, Almacenes y Boutiques	\$ 8,599.00	\$ 3,318.00
481	Tienda Naturista	\$ 2,500.00	\$ 1,300.00
482	Tomería	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
483	Tortillería	\$ 3,076.00	\$ 922.00
484	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
485	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00
486	Venta de Artesanías	\$ 2,000.00	\$ 900.00
487	Venta de Artículos para Pesca	\$ 5,000.00	\$ 2,800.00
489	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	\$ 22,110.00	\$ 3,791.00
490	Venta de Dulces y/o Piñatas	\$ 1,500.00	\$ 800.00
491	Venta Productos Esotéricos	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00

✓

P.S.

✓



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

492	Vidrios y Aluminios	\$ 2,000.00	\$ 900.00
493	Viveros de Plantas	\$ 1,200.00	\$ 500.00
494	Zapaterías	\$ 4,299.00	\$ 1,292.00

El cobro de derechos por el otorgamiento o revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios sin expendio de bebidas alcohólicas antes mencionado, estará condicionado a que previamente comprueben que tengan realizados los pagos de todos los impuestos y demás derechos inherentes al giro comercial de que se trate incluyendo los que sobre el inmueble recaiga tal como los es el impuesto predial en cuyo supuesto la que se expida, tendrá una vigencia máxima de hasta un año natural el iniciara en la fecha de expedición y terminará la misma fecha del mes del año siguiente; con salvedad de aquellas que fueran expedidas durante el último año del ejercicio fiscal del periodo constitucional de la administración municipal en turno, en cuyo caso su vigencia será hasta el último día de funciones de dicha administración municipal que la expidió, el cobro a que se hace referencia en el presente artículo será de acuerdo a las tarifas antes mencionado. **Artículo 148. Cuotas y tarifas** Por los servicios públicos en materia de catastro, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

CÉDULAS	
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS POR MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ZONA CENTRO	\$207.00
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS POR MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ZONA INTERMEDIA	\$201.00
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS POR MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ZONA PERIFERIA	\$195.00
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS POR MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ZONA DE COMISARIAS Y PREDIOS RÚSTICOS	\$188.00
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS POR ACTUALIZACIÓN:	
0.1-10,000.00	\$220.00
10,001.00-20,000.00	\$284.00
20,001.00-30,000.00	\$347.00
30,001.00-40,000.00	\$410.00

B

PS.

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

40,001.00-70,000.00	\$541.00
70,001.00-100,000.00	\$604.00
10,001.00- EN ADELANTE	\$743.00
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS POR REVALUACIÓN	\$210.00
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS POR TRASLADO DE DOMINIO	\$210.00
OFICIO DE SOLICITUD DEL FOLIO ELECTRÓNICO	\$207.00
CONSTANCIAS	
CONSTANCIA DE VALOR CATASTRAL	\$207.00
CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$207.00
CONSTANCIA DE ÚNICA PROPIEDAD	\$207.00
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	\$207.00
CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN	\$207.00
CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL	\$207.00
COPIAS CERTIFICADAS	
COPIA CERTIFICADA DE CÉDULAS	\$84.00
COPIA CERTIFICADA DE PLANO	\$150.00
COPIA CERTIFICADA DE HOJA DE PARCELA	\$84.00
COPIA CERTIFICADA DE PLANO TAMAÑO OFICIO	\$92.00
COPIA CERTIFICADA DE PLANO HASTA 4 VECES TAMAÑO OFICIO	\$131.00
COPIA CERTIFICADA DE PLANO MAYOR DE 4 VECES TAMAÑO OFICIO	\$143.00
COPIAS SIMPLES	
COPIAS SIMPLES TAMAÑO CARTA	\$24.00
COPIAS SIMPLES TAMAÑO OFICIO	\$27.00
OTROS TRÁMITES	

(Handwritten mark)

PS.

(Handwritten signature)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

URBANIZACIÓN	\$100.00
HISTORIAL DE PREDIO	\$207.00
ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA	\$100.00
CAMBIO DE NOMENCLATURA	\$100.00
CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL	\$100.00
RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS	\$100.00
PROYECTOS DE UNIÓN Y DIVISIÓN POR CADA PARTE	\$100.00
VERIFICACIONES DE MEDIDAS FÍSICAS Y COLINDANCIAS DE PREDIOS ZONA HABITACIONAL	\$200.00
VERIFICACIONES DE MEDIDAS FÍSICAS Y COLINDANCIAS DE PREDIOS ZONA COMERCIAL	\$220.00
VERIFICACIONES DE MEDIDAS FÍSICAS Y COLINDANCIAS DE PREDIOS ZONA INDUSTRIAL	\$284.00
DILIGENCIA DE M ² A 150 M ² (Rural-Rústicas)	\$320.00
CREACIÓN DE PLANOS	\$200.00

Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios dentro del Municipio:

Zona	Costo x Metro Cuadrado
A1	\$100.00
A2	\$90.00
B1	\$82.00
B2	\$76.00
B3	\$69.00
C1	\$62.00
C2	\$55.00

B

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

C3	\$52.00
----	---------

Para efectos de la anterior tabla del párrafo anterior, comprenderán dichas zonas las siguientes: **A1.- PADRE ETERNO, HERMITA, CENTRO, YOXCHEKAX:**

(C.44X59, C.44X63), (C.52X59, C.52X63), (C.42X41, C.42X47), (C.47X32, C.47 X36), (36X53) (C.53X42), (C.42X57), (C.57X44), (C.44X59), (C.59 HASTA 52), (C.52 HASTA LA 49), (C.49X50), (C.50 HASTA LA 41), (C.41 HASTA LA 42), (C.36X47, C.47X32) (C.32 HASTA LA C.57) (57X32 HASTA LA 57X36), (C.36X57 HASTA LA C.36X47), (C.53X42 HASTA LA C. 53X56), (C.53X36 HASTA LA C. 36X57), (C.36X37 HASTA LA C.57X32), (C.57X32 HASTA LA C.32X63), (C.57X32 HASTA LA C.32X63), (C.32X63 HASTA LA C.63X44), (C.63X44 HASTA LA C.44X57), (C.44X57 HASTA LA C.57X42), (C.57X42 HASTA LA C.42X53) **A2.- YOXCHEKAX, CENTRO, SAN FRANCISCO, CHOBENCHE:** (C.18X53 HASTA LA C.18X57), (C.18X57 HASTA LA C. 57X22), (C.22X59), (C.22X59 HASTA LA C.32 X59), (C.32X59 HASTA LA C. 32X59), (C.49X32 HASTA LA 49X24), (C.49X24 HASTA LA C.53X24), (C.51X52 HASTA LA C. 52X57), (C.57X52 HASTA LA 52X57), (C.58X57 HASTA LA 58X51), (C.58X51 HASTA LA 51X52), (C.58X51 HASTA LA 58X57), (C.58X57 HASTA LA C. 57X72), (C.57X72 HASTA LA C.72X51), (C.72X51 HASTA LA C.51X58), (C.72X49 HASTA LA 72X55), (C.55X72 HASTA LA 78X55), (C.78X55 HASTA LA C. 78X53), (C.78X53 HASTA LA C.84X53), (C.84X53 HASTA LA C.84X49), (C.84X49 HASTA LA C.49X72). **A3.- N/A**

B1.- LÁZARO CÁRDENAS, YOXCHEKAX, SOLIDARIDAS, SAN IGNACIO, SAN JUAN, COL. PARAÍSO: (C.33X48 HASTA LA C.35X44-A), (C.33X44-A HASTA LA C.37X44-A), (C.37X44-A HASTA LA C.37X44), (C.44X37 HASTA LA C.44X39), (C.44X39 HASTA LA C.44X39), (C.42X39 HASTA LA C.42X41), (C.41X42 HASTA LA C.41X50), (C.41X50 HASTA LA C.50X33), (C.50X33 HASTA LA C.33X48), (C.28X41 HASTA LA 41X18) (C.18X41 HASTA LA C. 18X53), (C.18X53 HASTA LA C.24X53), (C.24X53 HASTA LA C.24X49), (C.24X49 HASTA LA C.49X32), (C.49X32 HASTA LA C.32X47), (C.47X36 HASTA LA C.36X45), (C.47X36 HASTA LA C.47X36), (C.36X45 HASTA LA C. 45X28), (C.45X28 HASTA LA C.41X28), (C.64X35 HASTA LA 35X62), (C.35 HASTA LA 37X62), (C.37X62 HASTA LA C.37X64), (C.37X64 HASTA LA C. 35X62), (C.60X24 HASTA LA C.29x58), (C.29X58 HASTA LA C. 58X29-A), (C.58X29-A HASTA LA C.29-AX56), (C.29-AX56 HASTA LA C.58X54-AX60), (C.57-AX60 HASTA LA C. 60X29), (C.33X48 HASTA LA C. S/N), (C S/N HASTA LA C.52), (C.52X S/N HASTA LA 50), (C.50 HASTA LA C. 50X33). **B2.- CENTRO, SAN FRANCISCO, HERMITA:** (C.58X59 HASTA LA C.59X52), (C.59X52 HASTA LA C.52X57), (C.52X57 HASTA LA C.57X58), (C.57X58 HASTA LA C.58X59), (C.41x56 HASTA LA 56X51), (C.56X51 HASTA LA 51X72), (C.51X72 HASTA LA 72X47), (C.47X72 HASTA LA 47X64), (C.47X64 HASTA LA 64X37), (C.37X64 HASTA LA 37X62), (C.37X62 HASTA LA 62X39), (C.62X39 HASTA LA 39X60), (C.39X60 HASTA LA 41X60), (C.41X60

[Handwritten mark]

P.S.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

HASTA LA 41 X 56), (C.59X52 HASTA LA C.52X63), (C.52X63 HASTA LA C.54X63), (C.54X61 HASTA LA C.61X58), (C.58X61 HASTA LA C.58X59) **B3.-** YOXCHEKXAX (C.57X22 HASTA LA C.57X18), (C.57X18 HASTA LA C.18X63), (C.18X63 HASTA LA C.63X32), (C.63X32 HASTA LA C.32X59), (C.32X59 HASTA LA C.59X22), (C.22X59 HASTA LA C.57X22) **C1.-** CHOBANCHE, LÁZARO CÁRDENAS, CHUNCHUCUM, BENITO JUAREZ, VILLAFLORES: (C.41X70 HASTA LA C.41X72), (C.41X72 HASTA LA C.49X72), (C.49X72 HASTA LA C.49X84), (C.49X84 HASTA LA C.84X53), (C.84X53 HASTA LA C.53X88), (C.51X88 HASTA LA C.51XS/N), (C.51XS/N HASTA LA C.41XS/N), (C.41XS/N HASTA LA C.41X84), (C.41X84 HASTA LA C.41X82), (C.41X82 HASTA LA C.41X70), (C.44-AX35 HASTA LA C.33X42), (C.33X42 HASTA LA C.35X38), (C.35X38 HASTA LA C.38X41), (C.41X38 HASTA LA C.41X40), (C.41X40 HASTA LA C.39X40), (C.39X40 HASTA LA C.39X44), (C.39X44 HASTA LA C.37X44), (C.37X44 HASTA LA C.37X44-A), (C.44-AX37 HASTA LA C.44-AX33), (C.41X38 HASTA LA C.41X28), (C.41X28 HASTA LA C.28X39), (C.28X39 HASTA LA C.39X26), (C.39X26 HASTA LA C.37X26), (C.37X26 HASTA LA C.28-AX37), (C.28-AX37 HASTA LA C.28-AX35), (C.28-AX35 HASTA LA C.33X42), (C.33X42 HASTA LA C.42X35), (C.42X35 HASTA LA C.35X38), (C.41X28 HASTA LA 28X45), (C.28X45 HASTA LA 45X36), (C.45X36 HASTA LA 36X41), (C.36X14 HASTA 41X28), (C.41X28 HASTA LA C.28X39), (C.28X34 HASTA LA C.22X39), (C.22X39 HASTA LA C.41X22), (C.41X38 HASTA LA C.41X28), (C.41X22 HASTA LA C.22X39), (C.22X39 HASTA LA C.39X45), (C.39X45 HASTA LA C.S/NX41), (C.S/NX34 HASTA LA C.41X22) **C2.-** SAN JUAN DE DIOS, PARTE DE SAN IGNACIO, COL. PARAÍSO: (C.60X29 HASTA LA 29X58), (C.29X58 HASTA LA 58X29-A), (C.58X29-A HASTA LA 29-AX56), (C.29-AX56 HASTA 56X54-A), (C.54-AX56 HASTA 54-AX60), (54-AX60 HASTA LA 60X29) (C.33X48 HASTA LA S/N), (C.S/N HASTA LA C.52), (C.52XS/N HASTA LA 50), (C.50 HASTA LA 50X53) **C3.-** FRACCIONAMIENTO PARAÍSO, COL. NUEVO YUCATÁN

Cuando se trate de superficies inferiores a las mencionadas en la tabla anterior, pero se requiera de levantamientos topográficos: S 3,200.00 Conforme al costo de Hectárea se comprenderá de la siguiente manera:

HECTÁREA	COSTO
1 Hectárea	\$3000.00

El Impuesto predial, se causará sobre la base de rentas, frutos civiles o cualquier otra contraprestación pactada, cuando el inmueble de que se trate hubiese sido otorgado en uso, goce, se permitiera su ocupación por cualquier título y genere dicha contraprestación por la ocupación; siempre y cuando al determinarse el impuesto conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos, diere como resultado un impuesto mayor al que se pagaría sobre la base del valor catastral. **Artículo 150.**

Cuotas y tarifas Los derechos por los servicios de Rastro para la autorización de la

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

matanza de ganado, se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Animal	Precio por cabeza
Ganado vacuno	\$70.00
Ganado porcino	\$50.00

Los derechos por servicio de uso de corrales del rastro se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Ganado vacuno	\$15.00 por cabeza
Ganado porcino	\$10.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Ganado vacuno	\$50.00 por cabeza
Ganado porcino	\$25.00 por cabeza

Artículo 152. Cuotas y tarifas

Por los servicios públicos de supervisión sanitaria de la matanza de animales para consumo, realizada en domicilios particulares, se pagarán derechos, por cabeza de ganado, conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

Ganado vacuno	\$50.00 por cabeza
Ganado porcino	\$25.00 por cabeza

El incumplimiento, por el servicio de supervisión sanitaria de matanza de animales en el domicilio particular, será sancionado con base al segundo párrafo del artículo 151 de esta Ley. En caso de reincidencia, dicha sanción se duplicará.

Artículo 154. Cuotas y tarifas

Por los servicios públicos de vigilancia, se pagarán derechos, por cada agente comisionado, conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

- I.- Día por elemento \$ 400.00
- II.- Hora por elemento \$ 80.00

El pago de los derechos por servicio de vigilancia, se hará por anticipado al solicitar el servicio, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Artículo 159. Cuotas

Por los servicios públicos en materia de panteones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por servicio funerario particular se pagará un derecho de \$30.00.
- II. Por la renta de la bóveda por periodo de dos años y su prórroga por el mismo periodo en el cementerio municipal: bóveda \$2,000.00.

B

AS

Z



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- III. Por la adquisición de una por el periodo de dos años o su prórroga por el mismo periodo en el cementerio municipal, Yucatán \$2,950.00.
- IV. Renta anual de urna por el periodo de dos años \$1,000.00
- V. Permiso de construcción de cripta o bóveda en el cementerio municipal \$160.00 y por el permiso para construcción de un mausoleo en la ciudad se cobrará \$220.00.
- VI. Por inhumación y exhumaciones se pagará \$350.00
- VII. Anualmente por mantenimiento tanto por uso a perpetuidad como a arrendatarios, se pagará \$300.00
- VIII. En las comisarías el cobro establecido en la fracción IV del presente artículo, será del 50%.
- IX. Por usar a perpetuidad bóvedas, criptas, fosas o tumbas columbarios se encuentren dentro de los cementerios públicos o privados, ubicados dentro de la jurisdicción y competencia del Municipio de Tekax, se pagará \$9,200.00
- X. Actualización de bóveda o urna \$280.00
- XI. Concesión nueva de bóveda o urna \$2,300.00

Artículo 160. Cuotas Por la expedición de certificados y constancias, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.	Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$	30.00 por hoja
II.	Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$	3.00 por hoja
III.	Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$	30.00 por hoja
IV.	Por cada copia fotostática simple	\$	1.00 por hoja
V.	Por participar en licitaciones	\$	2880.00
VI.	Por reposición de licencias de funcionamiento	\$	100.00
VII.	Por reposición de recibos oficiales	\$	20.00
VIII.	Por derecho de tanto	\$	250.00

Entre los certificados o constancias previstos en la fracción I, se encuentran el certificado de vecindad, la constancia de inscripción al Registro de Población Municipal, la constancia de no adeudar derechos al servicio de agua potable, así como los demás certificados y constancias no previstos de forma expresa en otra disposición de esta ley. Los certificados, constancias, duplicados y certificaciones que se prevean de forma específica en otra disposición de esta ley, se deberán pagar las cuotas o tarifas que se establezcan en la referida disposición. **Artículo 162. Pago** La Unidad de

B

P.S.

[Firma]



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO
 DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información. El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere esta Sección, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$10.00

Transitorios **Entrada en vigor Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Cláusula derogatoria Artículo segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este decreto. **DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. PRESIDENTE: DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, VICEPRESIDENTE: HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, SECRETARIO: DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA: DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, VOCAL: DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, VOCAL: DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, VOCAL: DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, VOCAL DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, VOCAL: DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.**

Al término de la lectura del Decreto, la Presidenta de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados, el presente Dictamen, contiene el Decreto por el que se modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de actualización de tasas, cuotas y tarifas; siendo congruentes con las disposiciones fiscales, tanto federales como estatales, así como los preceptos relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos**, manifestarlo en forma económica; **aprobado por unanimidad**.

La Presidenta de la Mesa Directiva; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el Artículo 89 Fracción III de su propio reglamento, **puso a discusión el Dictamen**. Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romeros Chél. Recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

Continuando con el trámite; no habiendo discusión, **sometió a votación el Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **se aprobó por mayoría de votos**. En tal virtud, se turnó la Secretaría de esta Mesa Directiva, para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas, para tal efecto se dispuso de un receso.

Reanuda la Sesión, con fundamento en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados si están de acuerdo sirvase manifestarlo en forma económica; se aprobó por unanimidad de votos**.

IV.- Continuando con el orden del día, hemos llegado al punto correspondiente a los **asuntos generales**, si alguna Diputada o algún Diputado desea hacer uso de la palabra, puede solicitarlo a esta presidencia.

Se le cedió el uso de la palabra a la **Diputada Vida Aravari Gómez Herrera**, quien indicó: "Buen día a la Mesa Directiva y sus integrantes, Presidenta a quienes nos acompañan de los medios de comunicación, a las personas que siguen la transmisión en vivo y por supuesto a nuestras invitadas e invitados especiales este día, bienvenidos, bienvenidas. El cáncer es una de las principales causas de muerte de las

P.S. 74



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

infancias en México, cada año se registran alrededor de 6 mil nuevos casos en nuestro país de acuerdo a investigaciones de la Organización Panamericana de la Salud las niñas niños y adolescentes con cáncer en países de bajos y medianos ingresos tienen cuatro veces más probabilidades de morir a causa de la enfermedad que aquellos en países de alto ingreso y esto se debe a que sus enfermedades no son diagnosticadas a tiempo y a que con frecuencia se ven obligados a abandonar el tratamiento debido a los altos costos además, que muchos profesionales de la salud encargados de su atención carecen de capacitación especializada en estos países, afortunadamente en los últimos años se han registrado avances muy importantes en el tratamiento del cáncer infantil. Un ejemplo es la leucemia aguda, una enfermedad que hasta hace 30 años era considerada inevitablemente fatal y en la actualidad siendo el tipo de cáncer más frecuente en la infancia tiene una supervivencia de 5 años superior al 70%; esto significa que el 70% de los pacientes que la padecen logran curarse definitivamente, también se han logrado progresos similares en el tratamiento de los tumores sólidos desde que se utilizan de forma combinada métodos de radioterapia, cirugía y quimioterapia que han incrementado de forma significativa la supervivencia a largo plazo en los tumores infantiles. Esta información la obtuve de pláticas y reuniones con Marisa Goff Rodríguez, Presidenta en Yucatán de la Asociación Mexicana de Niños con Cáncer AMANC Yucatán y también con Atenea Evia Ancona, Presidenta de la Asociación Civil Sueños de Ángel a quienes les agradezco profundamente la noble labor que realizan dedicando su tiempo, sus conocimientos y su corazón al servicio de las niñas, niños y adolescentes que padecen esta enfermedad, así como a sus familias las Asociaciones Civiles como AMANC y Sueños de Ángel han sido el sostén no solamente económico sino también emocional, psicológico y logístico de las madres y padres de los pequeños y pequeñas que enfrentan esta dura batalla, la labor que realizan es fundamental para el acompañamiento de las familias y sobre todo para la recuperación de las infancias. Ambas nos platicaban de la enorme tarea que realizan las Asociaciones Civiles y van desde gestionar cirugías de trasplantes, conseguir medicamentos e insumos, financiar traslados, dar albergue, brindar alimentos y acompañamiento psicológico, hasta incluso recaudar ingresos para la construcción de baños en los hogares de las niñas y niños en recuperación. Esto lo hacen para garantizar condiciones óptimas y minimizar los riesgos de complicaciones o recaídas, el trabajo que las voluntarias y voluntarios como Marisa, Atenea, Sandra y todos quienes participan es enorme y no me alcanzarían las palabras, el agradecimiento y el reconocimiento para hacerle justicia a sus esfuerzos. He usado la tribuna ya varias veces para presentar Iniciativas y propuestas de Acuerdo, pero me atrevo a decir que, aunque cada una de esas Iniciativas reflejan una demanda urgente e importante en la sociedad, en la elaboración de esta propuesta, he dejado también una parte de mi corazón porque es humanamente imposible no hacerlo; no hay sufrimiento más difícil

B

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de sobrellevar que la enfermedad en las niñas y niños, es imposible conocer el tema a fondo y no querer actuar de inmediato, por eso mi primer objetivo al hacer uso de la tribuna hoy es hablarles del tema, es visibilizar la situación e invitarlos compañeras y compañeros a cobijar esta Iniciativa el tiempo es prioritario cuando lo que está en juego son la vida de niñas y niños y adolescentes de nuestro Estado, todos aquí conocemos la difícil situación de desabasto de medicamentos para el tratamiento de cáncer infantil que se está viviendo en Yucatán y en todo el país, lo sabemos porque lo escuchamos desesperadamente de la ciudadanía y también lo sabemos porque ya se ha mencionado varias veces en este Pleno. Hemos emitido incluso, un punto de Acuerdo al Ejecutivo Federal para atender y resolver este problema; sin embargo, la situación exactamente igual, por eso hoy no vengo a proponerles un exhorto vengo a plantearles una Iniciativa que en sus páginas aporta soluciones. Esta ley de aprobarse asignaría facultades para que el Gobierno del Estado pueda participar en la solución de esta problemática social a través del diseño de políticas públicas, estrategias, programas y sobre todo a través de la asignación presupuestal que permita garantizar a las niñas niños y adolescentes con cáncer la atención oportuna y cobertura universal de los medicamentos y tratamientos necesarios para enfrentar esta difícil batalla; ya se está haciendo en otros estados del país. Esta Iniciativa, también reconoce y consolida la labor que por años han realizado las asociaciones, las voluntarias y en general la sociedad civil para contribuir a cubrir las necesidades de los menores con cáncer y sus familias, se propone crear un registro nominal para que la Secretaría de Salud realice un mapeo de los casos y su seguimiento; tener esta información, abriría la oportunidad para realizar investigaciones a fondo que permitan plantear políticas públicas, tomar decisiones adecuadas y eliminar posibles riesgos. Hay municipios que son foco rojo por la cantidad de casos, esa información debe servir para hacer investigaciones a fondo, se establecen facultades también para los Ayuntamientos con respeto a su autonomía, respecto a las políticas de traslados y usos de vehículos oficiales y como estos deben estar al servicio de la población que sufre estos padecimientos y se propone también entre otras cosas, la creación de permisos laborales para madres y padres de los menores que enfrentan esta enfermedad. Compañeras y compañeros los invito a leer con atención la Iniciativa que consta de 48 Artículos, también invito a que se sumen para que visiten, apoyen y escuchen a las madres y padres de estos niños y niñas a visitar también a estos mismos niñas y niños y a las Asociaciones Civiles que están enfrentando esta dura batalla, les invito a no guardar este tema en el cajón y sobre todo, a no politizarlo, sumémonos todas a esta noble causa que nos necesita no sólo como Legisladores, nos necesita como personas. Legislemos a favor de las niñas y niños yucatecos que hoy más lo necesitan para que, como ha sucedido en otras entidades que así lo han hecho logremos mejorar las tasas de curación y recuperación de volvamos esperanza a estas familias, garanticemos con acciones y

B

P.S.

R



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

no con discursos la cobertura universal de medicamentos para tratamiento de cáncer infantil, hagamos que esta LXIII Legislatura, logre dejarle a Yucatán una Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Yucatán. Hago entrega de la misma a la Mesa Directiva, para los efectos correspondientes. Es cuanto. Muchas gracias".

Al término de la intervención de la Diputada Gómez Herrera, la Presidenta de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV de su reglamento, la Iniciativa se turnó la Secretaria de la Mesa Directiva, para los efectos correspondientes.

Solicito y se le otorgo el uso de la tribuna a la **Diputada Fabiola Loeza Novelo**, quien señaló: "Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados, ciudadanos que nos acompañan en este Recinto, invitados especiales, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales, muy buenas tardes. En representación de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional integrada por los que suscriben Diputados Gaspar Armando Quintal Parra, Diputada Karla Reyna Franco Blanco, Diputada Fabiola Loeza Novelo integrantes de la LXIII Legislatura con fundamento en los Artículos 35 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán 16, 22 y 53 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo 68 y 69 de su propio Reglamento ambos del Estado de Yucatán; nos permitimos presentar a esta Soberanía la siguiente Iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en Materia de Atención Prioritaria a Pequeños Productores Rurales con base en lo siguiente. La Agenda Legislativa que orienta el trabajo realizado por la Fracción Legislativa del PRI tiene como eje fundamental la justicia social lo que implica que de forma transversal se atienda a todos los sectores de la sociedad, pero priorizando aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, la agenda contempla como uno de los aspectos que dan rumbo al quehacer Legislativo la alineación de Iniciativas que tienen como objetivo participar en el cumplimiento de las 17 metas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU así como las recomendaciones de otros organismos internacionales pretendiendo consolidar el paradigma del estado garante de los derechos humanos y sujetándose al análisis y consideraciones ciudadanas para cumplir con lo planteado o redirigir la labor Legislativa en su caso. En específico, dentro del eje número 2 de la Agenda denominado mejorar la vida de las y los yucatecos desde los municipios, se incluye entre sus directrices las siguientes: Vincular la legislación local en los ámbitos de desarrollo rural y costero con el derecho fundamental de un nivel de vida adecuado a fin de alcanzar la congruencia entre

P.S. ??



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

políticas programadas y presupuestos que permitan la sustentabilidad de quienes habitamos Yucatán, establecer mecanismos para garantizar una sociedad sustentable en cada municipio, economía verde, planeación urbana sustentable, acceso a la naturaleza, igualdad social, agua limpia, aire limpio y consumo de comida local... (solicito permiso Presidenta, para poder retirarme el cubre boca)... (Dando respuesta a la solicitud, la Presidenta dijo: adelante Diputada.) cómo se observa el campo yucateco es una de las prioridades de atención para los que suscribimos la Iniciativa porque consideramos que este sector es fundamental para atender otras problemáticas sociales como el hambre y la pobreza, por lo tanto el desarrollo del sector rural es fundamental para contribuir de forma indirecta al bienestar colectivo de las y los habitantes de nuestro Estado; las actividades del sector rural no sólo funge como proveedor alimentario sino también como el detonante económico porque contribuye al desarrollo de los países a través de factores productivos surgidos de ese sector hacia los demás, sin embargo, la pobreza en el medio rural históricamente ha sido identificada por tener un porcentaje más elevado con respecto al del medio urbano. Para 2018, de acuerdo con los datos oficiales presentados por el CONEVAL, la pobreza afectó al 55.3% de la población total en el medio rural, es decir a 17 millones de personas mientras que en el ámbito urbano este porcentaje fue menor 37.6% o sea 35 millones de personas, para el caso específico de Yucatán, de acuerdo con la información difundida por el Observatorio Regional de Gobernanza y Coordinación Social ante el COVID (ORGA por sus siglas) en nuestro estado se registraron 900 mil personas en condición de pobreza y 147 mil en pobreza extrema en 2018. Al respecto, debe señalarse que el sector rural es considerado a nivel global como un elemento fundamental en la lucha contra la pobreza y el hambre, de tal suerte que es imperante desarrollar políticas públicas orientadas a reducir las brechas de desigualdad que existen a través del aprovechamiento eficiente de los recursos que se generan desde el campo enfocándose a promover una mayor producción y distribución de los productos y el autoconsumo. En este sentido, una de las estrategias que ha resultado más eficiente para contrarrestar las dificultades que se han señalado es una organización colectiva por eso a través de esta Iniciativa se propone contemplar en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, las figuras asociativas que son agrupaciones que por voluntad propia y dentro de la Ley, se integran para resolver una carencia o anhelo común en la producción agropecuaria. Las figuras asociativas tienen como objetivos eliminar la competencia, el individualismo y promover entre sus integrantes la cooperación, cuidado, igualdad, solidaridad, democracia y propiedad colectiva. La conformación de figuras asociativas posibilita a los pequeños productores salir del aislamiento y potenciar los recursos técnicos, económicos y urbanos, humanos; por otro lado, desde un enfoque humanista que parte del reconocimiento de que si bien todas las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva suficiente y



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de calidad, se propone que los mecanismos de financiamiento y las acciones de soberanía y seguridad alimentaria previstas en la Ley, deben atender prioritariamente a los pequeños productores en situación de pobreza. Compañeras y compañeros, quienes aquí se encuentran, con base en lo expuesto a través de esta Iniciativa se propone reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, con la finalidad de adicionar una Fracción 11 Bis al Artículo 3 para incluir las figuras asociativas considerando a éstas como los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, digital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y en su caso, las ramas de producción que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las Leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables, modificar el segundo párrafo del Artículo 97 para establecer que los mecanismos de financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, se priorizará a los pequeños productores, de igual forma se propone reformar el Artículo 113 para incluir la Ley Organizaciones Ganaderas y la Ley de Asociaciones Agrícolas entre las Leyes que contemplan otras formas de organización económica y social en el sector rural en adición a la Ley Agraria que es la única que se establece en el Artículo vigente a la presente fecha. Finalmente se propone adicionar un Artículo 129 en el que se establezca que las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria, deberán abarcar de manera prioritaria a los pequeños productores como bien lo dije antes en condición de pobreza, con esta Iniciativa se hace patente el firme compromiso de la Fracción Legislativa del PRI con el campo yucateco, especialmente con quienes por diversas circunstancias se encuentran en una situación de desventaja y requieren que se hagan ajustes normativos mediante los cuales se puedan redireccionar las acciones del Estado hacia ellos y se reduzca la brecha de desigualdad que desafortunadamente persiste aún, en los tiempos actuales; se trata de poner en el foco de la agenda pública a quienes muchas veces se sienten solos, se trata de hacer posible que con pequeños cambios se puedan cambiar realidades de muchas familias yucatecas, se trata de dar voz a los carboneros del roble de la comisaría de Chumbec en Sudzal, a los productores de chile habanero Lol-ik y Yaxnic de Chan Santamaría en Yaxcabá, a los apicultores abejas meliponas Lol-Jabin de Teabo, Artesanas de Cuzamá, Artesanas de Sahcaba en Hocaba entre otros, entre otros y muchos más que en todo nuestro Estado se encuentran; reconozcamos a todas ellas y ellos que aún con recursos limitados sacan adelante a sus familias, generan recursos para sus comunidades y mantienen vivo el campo yucateco ¡Nuestro campo! Compañeras y compañeros hagamos que tengan la oportunidad de acceder a un mejor futuro a nosotros no nos cuesta nada, pero para ellos significa todo, significa, el que hoy tengan un sustento y un plato de comida en la mesa, significa que puedan estudiar sus hijos, puedan costearse un tratamiento médico, puedan satisfacer sus necesidades básicas aún, siendo tan precarias. A

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ustedes amigas y amigos productores les digo "Wayanen t'ial te'ex yéetel ta wóokl'ale'ex ma' chéen ta juunale'exi'i múuch' yaniko'on" Estoy aquí para ustedes y por ustedes, no están solos, estamos todos juntos. Presento a esta Mesa Directiva la Iniciativa, para los trámites pertinentes. Es cuanto. Muchas gracias".

Solicitó el uso de la voz, mismo que se le concedió al **Diputado Esteban Abraham Macari**, quien dijo: "Bueno, para solicitarle a la Diputada Fabiola, si me permite adherirme a su Iniciativa y ser participe de la misma con mucho gusto, muchas gracias".

La **Diputada Fabiola Loeza Novelo**, dio respuesta positiva a la solicitud del Diputado Abraham Macari, quien dijo: "Si con mucho gusto".

Se cedió el uso de la palabra desde su curul al **Diputado José Crescencio Gutiérrez González**, quien expresó: "De la misma manera para adherirnos a esta importante Iniciativa que tiene muchísimo sustento y muchísima realidad de lo que estamos viviendo, si me lo permite".

La **Diputada Fabiola Loeza Novelo**, dando respuesta al Diputado Gutiérrez González. "Claro que sí Diputado, con gusto".

Continuando con el trámite, la Presidenta de la Mesa Directiva; de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV de su reglamento, la Iniciativa se turnó a la Secretaría de esta Mesa Directiva, para los efectos correspondientes".

Se cedió la tribuna a la **Diputada Carmen Guadalupe González Martín**, quien expuso: "Con el permiso de la Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público presente y a quienes nos siguen por el Canal del Congreso, muy buenas tardes. Solicite la palabra en esta tribuna a fin de ejercer la facultad que como Diputada tengo de iniciar Leyes tal y como lo establece la Constitución y nuestra Ley de Gobierno. La presente Iniciativa es en materia de la juventud y tiene por objeto velar por su interés superior, por una formación y desarrollo integral. Para ello, es necesario mencionar que el último párrafo del Artículo 4º de

B

RS

R



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

nuestra Carta Magna señala, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propician su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para esos efectos. Derivado de lo anterior propongo esta reforma a nuestra Constitución estatal, para que la máxima Ley de todos los yucatecos también la contemple ya que a pesar de las estrategias implementadas por las diferentes Instituciones todavía falta consolidar aún más el trabajo que se realiza con la juventud y buscar entre todos soluciones de fondo. Es por ello que resulta necesario, garantizar el desarrollo integral de las y los jóvenes siendo éste el espíritu de la presente reforma destacando que las y los jóvenes son un grupo prioritario para la vida pública, su fuerza social, económica, cultural y política, es innegable. En Yucatán, la fuerza viene precisamente de la juventud en sus ideas sus anhelos y en la interesa que siempre los ha caracterizado, es momento de escuchar las voces de miles de jóvenes que reclaman derechos como el acceso a la educación, a la salud, a un trabajo digno bien remunerado y con prestaciones, acceso a una vivienda digna, a la información, al derecho a ser escuchados, a seguir viviendo en un estado sin violencia y toda una serie de derechos más que demanda este grupo poblacional. Eso es lo que hoy piden y exigen los jóvenes y tenemos que prestar atención, cuando salimos a las calles y nos encontramos con jóvenes es lo primero que nos dicen y tienen toda la razón; por eso, desde la Fracción Legislativa del PAN, tenemos un firme compromiso con la juventud para trabajar en proyectos y acciones concretas que garanticen un mejor presente, pero sobre todo un mejor futuro, también hemos encontrado voces con este firme compromiso en esta LXIII Legislatura, compañeras y compañeros Diputadas y Diputados que han hecho también uso de esta tribuna para hablar de los jóvenes, lo hemos visto en Iniciativas, en foros y demás actividades donde se ha incluido la participación de jóvenes. La pluralidad de la sociedad, la complejidad de demandas ciudadanas y las crisis económicas, son algunos de los fenómenos que impulsan a buscar caminos más creativos, diversos e incluyentes para la toma de decisiones y la solución de problemas públicos con el reconocimiento de sus derechos a nivel Constitucional, contribuimos a la vanguardia Legislativa, aportamos a la transformación social y establecemos la obligación por parte del Estado de promover el desarrollo integral de las y los jóvenes. Para finalizar, esta Reforma Constitucional cumple con un compromiso ya que serán beneficiarios miles de jóvenes que han creído y tienen la esperanza de ser incluidos, escuchados y atendidos; es la oportunidad de lograr un cambio en la atención a las personas jóvenes por lo que esta Iniciativa busca generar el cambio permitiendo impulsar el desarrollo de la juventud. A los jóvenes les pertenece el presente, pero no cabe duda que son el futuro de nuestro Estado y a ustedes va dirigida la presente Iniciativa, mi solidaridad y



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

mi compromiso con la juventud de Yucatán. Hago lectura del Proyecto de Reforma por el que se adiciona un penúltimo párrafo al Artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Yucatán en Materia de Desarrollo Integral de la Juventud para quedar como sigue **Artículo único**. Se adiciona un penúltimo párrafo al Artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar de la siguiente forma: El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural en el Estado; la Ley en la materia, establecerá los mecanismos para su cumplimiento. **Transitorios Artículo Primero**. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo Segundo**. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este Decreto. Hago entrega de la presente Iniciativa en formato físico y por disco compacto, para los efectos Legislativos que correspondan. Es cuanto tengo que manifestar”.

Al término de la intervención de la Diputada González Martín, solicito el uso de la voz, misma que se le fue otorgada a la **Diputada Rubí Argelia Be Chan**, quien indicó: “Solicitarle a la Diputada, si me permite adherirme a la Iniciativa”.

La **Diputada Carmen Guadalupe González Martín**, dando respuesta a la solicitud de la Diputada Be Chan, dijo: “Con mucho gusto Diputada, gracias”.

Seguidamente y continuando con el programa; de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 por Facción IV de su reglamento, la Iniciativa se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva, para los efectos correspondientes.

Se le dio el uso de la palabra a la **Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura**, quien manifestó: “Con su venia Mesa Directiva, compañeras Diputadas, Diputados, pueblo de Yucatán, medios de comunicación e invitados, invitadas especiales. El 14 de agosto de 1937 el Gobierno del General Lázaro Cárdenas del Río creó la Comisión Federal de Electricidad que tendría por objeto garantizar y dirigir un Sistema Nacional de Generación Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo el mayor rendimiento posible en beneficio de los



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

intereses generales. Casualmente compañeras y compañeros esta Ley fue Promulgada en la Ciudad de Mérida Yucatán el 14 de agosto de 1937 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del mismo año. El 27 de septiembre de 1960 el Presidente Adolfo López Mateos nacionalizó la industria eléctrica durante el acto público para dar a conocer este Decreto López Mateos dirigió un discurso al pueblo de México desde el palco principal de Palacio Nacional donde señalaría lo siguiente 'Les devuelvo la energía eléctrica que es exclusiva y solo propiedad de la Nación, pero no se confíen porque en años futuros, algunos malos mexicanos identificados con las peores causas intentarán por medios sutiles entregar de nuevo el petróleo y nuestros recursos a los inversionistas extranjeros'. Cuánta razón tenía el Presidente Adolfo López Mateos, desde 1988 y hasta el 1° de diciembre de 2018 fuimos gobernados por esos malos mexicanos que sólo les faltó entregar y privatizar el aire que respiramos, posteriormente con el ascenso de la élite neoliberal el sector energético fue impactado con reformas que abrieron el camino a la inversión privada, Carlos Salinas de Gortari presentó una reforma el 19 de noviembre de 1992 en la que incluyeron ordenamientos legales y figuras de participación para el sector privado. Se estableció en suma un proceso que dio lugar a un mercado eléctrico competitivo a partir de esta década comenzaría oficialmente el atraco por medio de reformas que favorecieron al capital extranjero y principalmente a empresas paraestatales del Estado Mexicano. A principios de este siglo y con la alternancia en el Poder Ejecutivo, la tendencia de desmontar los sectores estratégicos de México se profundizó. La reforma energética que se concretó el 20 de diciembre de 2013 en el marco del Pacto por México, que realmente recordemos fue el Pacto contra México; prácticamente es el liquido a las CFE, no se consiguieron las tarifas competitivas para los consumidores, tampoco existió el orden en la transición energética y se ha generado sobre oferta de capacidad, no se eliminó la concentración económica que existe en el mercado eléctrico que realmente es un monopolio privado asimismo, esta reforma sólo benefició a la participación privada la CFE fue fragmentada en seis empresas generadoras de electricidad que compiten entre si a pesar de pertenecer al mismo consorcio. En este contexto, surgieron instrumentos de especulación financiera para despojar de recursos y de capacidad operativa a las CFE, se calcula que el subsidio total a privados asciende a los 490 mil millones de pesos anuales. Esta reforma ha servido para generar cuantiosas ganancias para importantes las extranjeras de energía en demérito de la nación, la reforma presentada por Enrique Peña Nieto se basó en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico la OCDE, le entregó a través del documento Getting It Right. Una Agencia Estratégica para las Reformas en México. Con la victoria del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se articuló un plan para rescatar la Soberanía Energética en función de los diagnósticos realizados en los primeros meses de este nuevo Gobierno,



IX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

se trazaron los objetivos precisos para limpiar y consolidar a PEMEX y a la CFE como empresas orientadas a garantizar la autosuficiencia energética. El 30 de septiembre del 2021, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, envió a la Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética en términos generales, dicha Iniciativa contempla lo siguiente: Se propone un nuevo Sistema Eléctrico Mexicano en el cual, el Estado recupera la conducción del Sistema Eléctrico Nacional a través de la CFE, que se convierte en Organismo del Estado responsable de su planeación y control autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración; la CFE, preservará la seguridad energética, la autosuficiencia energética y el abastecimiento continuo de energía eléctrica a toda la población para garantizar el derecho humano a una vida digna. Se establece la electricidad como área estratégica a cargo del Estado en los términos que históricamente fundaron el Desarrollo Eléctrico Nacional incorporando la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica como procesos indivisibles, la CFE generará por lo menos el 54 por ciento del consumo eléctrico nacional de manera permanente. Las actuales inversiones en generación eléctrica legítimas del sector privado podrán participar en la generación de hasta el 46% del consumo eléctrico nacional, sujetas a la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional a través de la CFE, la reforma planteada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador tiene un objetivo principal, recuperar la rectoría del Estado en un área estratégica para el presente y el futuro de México, en la Cámara de Diputados se han tenido discusiones interesantes de esta Iniciativa desde principios de este año, se realizaron foros de parlamento abierto de dicha Reforma en los que se invitó y escucho a todos los sectores abiertos al diálogo, las deliberaciones en el seno de los trabajos de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Energía, arrojaron 12 propuestas de la oposición de las cuales 9 se aceptaron; lamentablemente en estos últimos días hemos observado como la oposición ha desechado el diálogo y los acuerdos, las imágenes que hemos visto solo demuestran la frivolidad con la que aborda en esta Iniciativa que consideramos fundamental para el desarrollo de México. Llegan en autobuses, con maletas y bolsas para dormir, pero no con argumentos, ni compromisos con sus electores. El día de hoy, lo que se hace llamar oposición en la Cámara de Diputados se ha dedicado a defender los intereses privados en detrimento de los intereses del pueblo mexicano, prueba de ello es el escándalo que provocó una Diputada de la oposición al sentar a un cabildero Paolo Salerno en una curul de la Máxima Tribuna del País, no hemos perdido la capacidad de asombro, no obstante, el tiempo nos dio la razón y hoy más que nunca tenemos claro que los tres principales partidos del viejo régimen fueron cómplices del secuestro del Estado Mexicano. El Presidente Andrés Manuel López Obrador fue contundente en el Informe el día de ayer

B

PS

Z



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cito 'Son tiempos de definición y sin medias tintas, los Legisladores tendrán que decidir si se colocan como defensores de los intereses de las empresas particulares nacionales y fundamentalmente extranjeras o si optan en los hechos por ser auténticos representantes del pueblo y de la nación lo bueno es que pronto, muy pronto sabremos quién es quién en tal relevante emplazamiento' cierro la cita. Para MORENA, es de suma importancia que esta reforma se apruebe, nuestro país debe de recuperar lo que nos pertenece, los políticos, entreguistas deben de comprender que ya son otros tiempos, tiempos de recuperar la soberanía energética. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo Único- El Congreso del Estado de Yucatán, exhorta a las y los Diputados Federales que representan a nuestro Estado, a que el sentido de su voto sea a favor del Dictamen de la reforma a los Artículos 4, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía y Acceso a la Energía Eléctrica en la Sesión programada para el domingo 17 de abril del presente año. Quienes voten en contra del interés popular serán recordados para siempre como traidores a la Nación, ¡Patria si, Colonia no!. Dado los tiempos en los que está programada la discusión en la Cámara de Diputados, solicitó la dispensa de trámite de conformidad con el Artículo 84 del reglamento del Poder Legislativo y hago entrega a la Mesa Directiva de la propuesta del punto de Acuerdo'.

Al término de la intervención, la Presidenta; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del reglamento de la Ley del Gobierno del Poder Legislativo del Estado, **se consultó a la Asamblea si se admitía la propuesta de Acuerdo presentada por la Diputada Alejandra Novelo Segura acabada de leer**, manifestarlo en forma económica; **no se admitió por mayoría de votos**.

La Presidenta pregunto si alguna otra Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz.

Solicitó y se le dio el uso de la tribuna al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expuso: 'Presidenta, le solicito retirarme del cubrebocas si está en su venia... (Dando respuesta a la solicitud antes hecha la Presidenta, "Adelante Diputado".) Con la venia de la Mesa Directiva, soberanía, medios de comunicación, a todo el público que nos acompaña. Una de las más grandes facultades que tiene el Congreso del Estado es ser la voz del pueblo, con el pueblo y para el pueblo. La creación de Leyes y la reformulación de presupuesto son lo que le dan vida a nuestra

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

gran y Máxima Tribuna del Estado; es por ello que quiero hablarle, a todos mis compañeros Legisladores para que todos juntos en un afán de crecimiento Legislativo, en un afán de acercamiento con la ciudadanía, podamos crear una Comisión Especializada para Atender el caso ISSTEY y esta Comisión va a tener como finalidad poder ser este órgano regulador, la máxima casa, de todas las expresiones, donde todos puedan venir a ser escuchados, donde podamos recibir la propuesta que están analizando los expertos que ha convocado el Poder Ejecutivo, pero que este Legislativo y nos tiene que tener muy claro, es la única Soberanía que puede hacer modificaciones a las Leyes y que puede hacer modificaciones y aprobación al presupuesto, por eso debemos de ser nosotros garantes de que como Diputados y como especialistas en materia Legislativa, seamos nosotros los que conduzcamos los trabajos para darle certidumbre y certeza a lo que aquí se apruebe y esto permita a todos los ciudadanos decir que hubo apertura por parte de todo el Gobierno del Estado; de los tres poderes, el Órgano Legislativo es y será el fiel de la balanza entre la ciudadanía y el Poder Ejecutivo somos nosotros los responsables por mandato popular y ante ello, tenemos historia de haber creado Comisiones Especiales para los casos que competan y de suma prioridad a este estado; recientemente lo hicimos en el 2019 cuando juntos tuvimos que combatir la gran pandemia del COVID-19, hagámoslo de nuevo para combatir la gran pandemia de la corrupción. Es por ello, que es muy importante que esta propuesta de trabajos no tenga tintes partidarios, si no tenga tintes Legislativos de apertura y de escucha ciudadana, de trabajos abiertos, los convoco y los exhorto en este Punto de Acuerdo solicito que esta Presidencia de esta Comisión en particular, sea dirigida y encabezada por un burócrata, por un trabajador por eso me permito, proponer al Diputado Crescencio como Presidente; porque él está preocupado, porque es un burócrata, porque saben lo que es trabajar todos los días y estar preocupado porque las pensiones del Estado se están transformando en un negocio lucrativo de terceros y es un poco lo que pasa perdón, con la Reforma Eléctrica que tuvo, habían exponer mi Coordinadora. Todo esto, tiene una transición y se quería llevar esto al outsourcing para que éste ya no fuese un problema del Estado sino se transformara en grandes bolsas económicas con las que se permite especular en la bolsa, son planes y programas financieros maquiavélicos, porque quien lucra con el futuro de la ciudadanía está lucrando con la legalidad de las acciones más de 7 mil trabajadores; es nuestra responsabilidad y no podemos eludirla yo celebré lo que ha pasado hoy en este Congreso, celebro que podamos ponernos de acuerdo para las cosas trascendentales, que podamos dejar atrás las filias y las fobias partidistas, todos, todos, en nuestros instrumentos básicos de partidos políticos tenemos como base la democracia, la libertad y el trabajo por el pueblo, como lo decía su Macquío como lo manifestaba su Colosio y como lo lleva a cabo nuestro Andrés Manuel todos tienen un mismo concepto, que es trabajar por los que menos tienen y más lo necesitan, no



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

podemos dejar a nadie desprotegido. Les pido y les exhorto a todos ustedes compañeros Legisladores a que creemos esta Comisión Especial para la Atención de la Situación del ISSTEY, en donde estará integrado por todas las fuerzas políticas; 2 representantes de las Fracciones Parlamentarias y los representantes de su partido tal y como está constituido en esta Asamblea Legislativa. Que no lleve colores, que lleve compromisos públicos que nos permitan engrandecer y sostener que el trabajo en este Congreso de puertas abiertas, de exhortos para todas y todos sean escuchados, que hagamos uso garante de este Poder la Cámara de Diputados debe de ser la casa de todos, por todos y para todos, no es una ocurrencia política, es un dogma de la propia titulación y separación de Poderes. Por tanto lo solicité; qué con fundamento en los Artículos 46 y 128 de la Ley del reglamento de este Poder Legislativo pueda ser creada esta Comisión que nos manifiestan estos propios ordenamientos que serán creadas para casos de excepción y también le solicito con fundamento en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, pregunte a la Asamblea si dispensa el trámite de la segunda lectura en una Sesión posterior a efecto de que se someta a discusión y en su caso aprobación en estos momentos. El futuro de los Trabajadores del Estado de Yucatán, no puede esperar un minuto más. les exhorto a todas y a todos compañeros que en esa vena democrática apoyemos y creemos esta comisión de trabajo para quienes siempre han servido a este Estado. Es cuanto".

Concluida la intervención del Diputado Echazarreta Torres, la Presidenta; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, **se consultó a la Asamblea si se admite la propuesta de Acuerdo presentada por el Diputado Rafael Echazarreta Torres acaba de leer**, manifestarlo en forma económica, **se admitió por unanimidad la propuesta de Acuerdo.**

Continuando con el trámite; de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 Fracción VI del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, **se consultó a la Asamblea si se concede la dispensa del trámite de turnar para segunda lectura la propuesta de acuerdo y sea discutida y votada en esos momentos**, manifestarlo en forma económica; **no se concedió por mayoría la dispensa de trámite en el sentido de que la propuesta de acuerdo sea discutida y votada en esos momentos.** Por lo de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 Fracción VI de la Ley de Gobierno del



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo del Estado; **la propuesta de Acuerdos se turnó a la Secretaría, para una segunda lectura.**

Solicitó el uso de la palabra, misma que se le concedió al **Diputado Jesús Efrén Pérez Ballote**; quien manifestó: "Muchas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de los diferentes canales y plataformas de redes sociales. El tema del ISSTEY es un tema importante y complejo, un tema que abarca el futuro de las y los trabajadores del Estado, un asunto que se ha vertido única y exclusivamente en los medios de comunicación; al día de hoy, este Congreso no ha recibido Iniciativa alguna que nos permita conocer a fondo este importante asunto, en este Congreso a las Diputadas y los Diputados que lo conformamos nos corresponde Legislar de manera profesional pero sobre todo responsable siempre pensando en lo mejor para las y los ciudadanos. Por tanto, expresarnos sobre asuntos que solamente conocemos a través de los medios de comunicación no nos permite al día de hoy tener una visión objetiva de lo que pudiera ser un producto Legislativo en tanto esta Soberanía no reciba Iniciativa alguna que modifique la Ley que aquí se ha comentado. No contamos con elementos para poder hacer un juicio de valor objetivo que nos permita de manera clara conocer los alcances de la misma. Por lo tanto, compañeras y compañeros Diputados, es necesario hacer un llamado a la seriedad, pero sobre todo a la serenidad sobre los temas que ni siquiera son objeto aún del análisis de la presente Legislatura. Atender este y todos los temas tengan por seguro, que lo haremos con absoluta responsabilidad y con absoluto compromiso. Es cuanto Presidenta".

Se cedió el uso de la palabra al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien dijo: "Con la venia de la Mesa Directiva. Es un gran discurso sacado de una frase atribuida a Cervantes, cuando es de Wolfgang Von Goethe, 'Señor los perros ladran, señal que vamos cabalgando Sancho' una frase falaz nunca fue escrita Cervantes como falaz pueden ser los señalamientos de que no se ha presentado una Ley y de que debemos esperar no, no, no este Congreso no tiene que esperar, tenemos la facultad y la atribución para proponer y para redirigir. Ese es el concepto presupuestal y ese es el concepto del Poder Legislativo, hubieran aprobado aquí mismo hoy, que se dispensará la segunda lectura y que hubiéramos ya de una vez creado la Comisión, porque esto no puede esperar, porque hay personas que tienen 20, 25, 30 años, 15 años y que se quieren retirar y que tienen miedo de qué va a pasar con su futuro. Celebro a la oposición responsable, agradezco el apoyo. Pero esto no puede esperar, esperar a que dicten una orden; esa no es eficiencia Legislativa a la que tanto apelan,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán PODER LEGISLATIVO

es obediencia Legislativa y en el Poder Legislativo sólo hay un amo a quien servir, ¡El pueblo! Es cuanto”.

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día miércoles veinte de abril del año en curso, a las once horas;** se puso votación de las y los Señores Diputados están de acuerdo sirvan se manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las trece horas con veintiocho minutos del día trece del propio mes y año,** levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTA:

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIOS:

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.